



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO UNO.** En Corrientes, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 571

Corrientes, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. N° 875-07564-2018 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, registrado como Expte. N° E-6137-2018 en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, caratulado: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ FACTURACION POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 10/2018 - \$1.672.247,29”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y de carácter indispensable para el normal desenvolvimiento de las dependencias judiciales.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109° de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86° del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 10 del Año 2018 (Grandes y Medianas Demandas - Facturas N°: B25010261A, B24972671A, B24972691A, B25050618A, B25050478A, B25050481A , B25050480A y B25050477A), que asciende a la suma de \$1.672.247,29 (pesos un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete con veintinueve centavos).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 12 - Actividad: 01 - Partida: 3.1.1. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 573

Corrientes, 19 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente Administrativo E-4648-2018, caratulado: “HOSPITAL DE SALUD MENTAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 1, el Sr. Director Ejecutivo del Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asis” de esta ciudad, Carlos Alfredo Rodríguez, solicita la donación de equipos informáticos en desuso para dicha Institución.

Funda la petición en la necesidad de contar con dichos equipos, para atención de pacientes que reciben tratamiento en el Hospital de Día, y que requieren de estímulos para su desarrollo cognitivo, social y terapéutico, en el entendimiento que la computación es un medio idóneo para lograrlo.

II.- Que a fs. 3, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados al Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asis”, en fecha 17 de diciembre de 2018, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 4 se agrega nómina de bienes informáticos entregados al Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asis”, consistentes en 10 gabinetes, 10 monitores, 10 mouses, 10 teclados y 10 UPS.

III.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó al Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asis”, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 4, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor del Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asis”), de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

**RESUELVO:**

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor del E Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asis”.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

Resolución de Presidencia N° 573 (19/12/18)

EXPTE. E-4648-2018

DONACIÓN A: HOSPITAL DE SALUD MENTAL “SAN FRANCISCO DE ASIS”

En el día de la fecha el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, aprobado en 17/2018, hace entrega en carácter de DONACION al HOSPITAL DE SALUD MENTAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” los bienes informáticos detallan:

Componente: GABINETE

CANTIDAD	Nº Inv.	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	I-1130-A	HP	DX 2000 MT	MXD54503J7
2	I-1134-A	HP	DX 2000 MT	MXD54503L6
3	I-1365-A	HP	DX 5150 MT	MXJ63706KW
4	I-1890-A	HP	DC 5750 MT	MXJ72407BQ
5	I-1137-A	HP	DX 2000 MT	MXD54503SF
6	I-1899-A	HP	DC 5750 MT	MXJ72409CV
7	I-1891-A	HP	DC 5750 MT	MXJ724098C
8	I-1898-A	HP	DC 5750 MT	MXJ72409B2
9	I-1901-A	HP	DC 5750 MT	MXJ7240108
10	I-1895-A	HP	DC 5750 MT	MXJ724097P

Componente: MONITOR

CANTIDAD	Nº Inv.	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	I-1898-A	HP	S5502	CNC6460LV1
2	I-1904-A	HP	S5502	CNC6351CV2
3	I-1893-A	HP	S5502	CNC6460LTS
4	I-1899-A	HP	S5502	CNC7320WW8
5	I-1901-A	HP	S5502	CNC6460M15
6	I-1895-A	HP	S5502	CNC6460LV3
7	I-1900-A	HP	S5502	CNC6451S10
8	I-1902-A	HP	S5502	CNC6390MLJ
9	I-1897-A	SAMSUNG	SYNC 591S	LE15HXBX713251J
10	I-1894-A	HP	S5502	CNC6460LVL



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Componente: MOUSE

CANTIDAD	N° Inv.	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	S/N°	GENIUS	NETSCROLL 120	X69196608648
2	S/N°	HP	MO42KC	P0508036469
3	I-1885-A	HP	M-SBF96	FB7330AN3U23MB4
4	S/N°	GENIUS	DX-110	X6A92036205439
5	S/N°	HP	M-SBF96	FB7330AN3U23E22
6	S/N°	HP	MO42KC	P0508036507
7	S/N°	GENIUS	DX-110	X6A92036205207
8	S/N°	GENIUS	DX-110	X6A92036205257
9	S/N°	HP	M-SBF96	FB7330AN3U226O6
10	I-1890-A	HP	M-SBF96	FB7330AN3U40JEZ

Componente: TECLADO

CANTIDAD	N° Inv.	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	S/N°	HP	SK-1688	C0509150564
2	I-1898-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8B7
3	I-1885-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8GD
4	I-1889-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI83C
5	I-1884-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8C5
6	S/N°	GENIUS	K639	ZM8702013079
7	I-1880-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8AS
8	I-1862-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8BJ
9	I-1881-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8I8
10	I-1882-A	HP	KU-0316	B94540KVBTI8BA

Componente: ESTABILIZADOR/UPS

CANTIDAD	N° Inv.	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	E-853-A	APC	LINE-R LE 1200	3L0531X06486
2	E-1128-A	APC	LINE-R LE 1200	KL0328110905
3	E-800-A	APC	LINE-R LE 1200	3L0531X06577
4	E-851-A	APC	LINE-R LE 1200	3L0531X06493
5	S/N°	APC	LINE-R LE 1200	3L0625X49079
6	E-860-A	APC	LINE-R LE 1200	3L0532X02073

7	E-850-A	APC	LINE-R LE 1200	3L0531X06491
8	F-062	ATOMLUX	R 500@	FI-5757/15
9	S/N°	APC	RS 500	NB0714012825
10	S/N°	APC	RS 500	JB0831010073

“N° 574

Corrientes, 19 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por la Lic. LUZ MARÍA RAMÍREZ , quien presta servicios en la Dirección de Personal y Licencias de este Poder Judicial Provincial, presenta su renuncia al cargo de Directora, con motivos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Por ello;

RESUELVO:

1º) Aceptarla a partir del día 1º de enero de 2019 y darle gracias por los servicios prestados.

2º) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

“N° 575

Corrientes, 19 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-6216-2018, caratulado: “TELECOM ARGENTINA S.A. S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - 6TO. BIMESTRE/2018 - \$277.748,65”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109º de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86º del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello;

RESUELVO:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el servicio de telefonía fija, correspondiente al 6to. Bimestre del Año 2018 (Factura N° 7104-12784945), con líneas telefónicas instaladas en



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, que asciende a la suma total de \$277.748,65 (pesos doscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y cinco centavos).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 12 - Actividad: 01 - Partida: 3.1.4. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 576

Corrientes, 19 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-6208-2018, caratulado: “PANATEL S.A. (GRAN HOTEL GUARANI) S/ PAGO FACTURA POR SERVICIO DE BAR, RESTAURANTE Y HABITACIÓN - \$40.380,00”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las presentes actuaciones correspondientes al servicio de bar, restaurante y habitación a miembros de la Comisión Directiva de AADA, Coordinadores y Expositores con motivo de las “XLIV JORNADAS NACIONALES Y XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO” llevada a cabo los días 5, 6 y 7 de noviembre del cte. año.

Que a fs. 1 obra glosada factura tipo “B” N° 0084-00013905 por \$40.380, emitida por la firma “PANATEL SOCIEDAD ANÓNIMA” (Gran Hotel Guarani) por los servicios prestados, con la correspondiente documentación de la atención brindada.

Que está previsto el crédito presupuestario por \$40.380 según Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 5404 de fs. 5, para cancelar la obligación asumida con el contratante, que cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente Decreto N° 1029/2004, según constancia N° 75097 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109° Inc. 3°) Apartado i); Ley 4484 del Fondo del Poder Judicial; Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Anexo II Capítulo 4 Artículo 85° inc. 3° apartado h) y sus modificatorios.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Autorizar el pago de la factura tipo "B" N° 0084-00013905 a la firma PANATEL S.A. (Gran Hotel Guaraní) CUIT N° 30-58719721-5 por \$40.380 (pesos cuarenta mil trescientos ochenta) IVA incluido, correspondiente al servicio de bar, restaurante y habitación a miembros de la Comisión Directiva de AADA, Coordinadores y Expositores con motivo de las "XLIV JORNADAS NACIONALES Y XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" llevada a cabo los días 5, 6 y 7 de noviembre del cte. año.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto detallado en 1) y disponer su pago a través de la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la firma PANATEL S.A. (Gran Hotel Guaraní) CUIT N° 30-58719721-5, imputando definitivamente dicha suma en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 578

Corrientes, 20 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. E-6285-2018, caratulado: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2018 - FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GRUPO 100 - GASTOS EN PERSONAL - AL 19/12/2018", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración en el expediente de referencia necesita proveer los créditos presupuestarios para regularizar saldos en el presente ejercicio en las partidas de gastos en personal.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-5-436; 1-0-1-98-331 y 1-0-1-98-421 de FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2018 n°6432, Decreto 204 del Poder Ejecutivo Provincial).





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Por ello;

RESUELVO:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto: a) REDUCIR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$10.650.000 (pesos diez millones seiscientos cincuenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 436 Equipo para computación \$8.900.000; OBRA 98 – PARTIDA 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$750.000; PARTIDA 421 Construcciones en bienes de dominio privado \$1.000.000; b) INCREMENTAR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$10.650.000 (pesos diez millones seiscientos cincuenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 113 Retribuciones que no hacen al cargo \$2.300.000; PROGRAMA 11 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 113 Retribuciones que no hacen al cargo \$450.000; PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 113 Retribuciones que no hacen al cargo \$3.100.000; PARTIDA 311 Energía eléctrica \$1.100.000; PROGRAMA 13 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 113 Retribuciones que no hacen al cargo \$1.400.000; PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 113 Retribuciones que no hacen al cargo \$2.300.000.

2) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

“N° 579

Corrientes, 20 de diciembre de 2018

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de la próxima feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 9/18 -y modificadas en el Pto. 23° del Acuerdo N° 36/18-;

Y CONSIDERANDO: Los motivos invocados;

RESUELVO:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 9/18, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIEN TO EN MERCEDES: Para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral, de Familia y Menores, de Instrucción y Correccional, la DRA. MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, el 26 de diciembre, el DR. MARCOS MARTIN MOSCA TRESSSENS, del 27 de diciembre al 10 de enero; la DRA.

*MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, del 11 al 20 de enero y el DR. GUSTAVO RENE BUFFIL, del 21 al 31 de enero.”*

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 581

Corrientes, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. E-297-2018, caratulado: “JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN AUTOS: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO POR CRIA. 7MA P/SUP ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL SEGUIDA DE MUERTE. CAPITAL" EXPTE. N° PEX 174950/18- OF. N° 302/18” y la Resolución de Presidencia N° 405 de fecha 20 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones solicitando la autorización de pago por \$133.600 a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, por una nueva entrega de servicios periciales sobre veinte (20) muestras relacionadas con la causa PEX 174950/18.

Que a fs. 9 por Resolución N° 405 de fecha 20 de septiembre de 2018 se autorizó a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de análisis de ADN de nueve (9) muestras por la suma total de \$27.600 a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE.

Que a fs. 13, el Jefe de Gestión del Instituto Médico Forense comunica que las pericias genéticas solicitadas por Oficio del Juzgado interviniente a fs. 1, autorizadas oportunamente, se han informado parcialmente, restando aún finalizar las pericias de seis (6) muestras, y adjunta a fs. 14 el Recibo tipo “C” N° 0020-00000620 de fecha 17/12/2018 por \$133.600 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, en concepto de análisis de ADN de veinte (20) muestras, según detalle de la factura y Acta de Recepción del servicio pericial contratado de fs. 16, entregado al Juzgado requirente en sobre cerrado, según constancia de fs. 15.

Que existe crédito presupuestario según Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 5570 de fs. 17 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a), Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Ampliar la autorización otorgada a la Dirección General de Administración, en los términos de la Resolución N° 405 de fecha 20 de septiembre de 2018 obrante a fs. 9, a fin de realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de veinte (20) muestras por la suma total de \$133.600 (pesos ciento treinta y tres mil seiscientos) y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21 de marzo de 2018, en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, a través de la Tesorería Jurisdiccional afectando los saldos del Fondo Poder Judicial - Pagos.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

4) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 582

Corrientes, 21 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. E-6350-2018, caratulado: "TELECOM ARGENTINA S.A. S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED: PERIODO - NOVIEMBRE/2018 - \$755.191,25", y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho gasto es necesario y de carácter indispensable para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109º de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86º del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el servicio de internet y de conectividad de red correspondiente al mes de Noviembre del Año 2018 (Facturas N° 0471-00564938, 0471-00564939 y 0471-00564940) que asciende a la suma de \$755.191,25 (pesos setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno con veinticinco centavos).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 01 - Actividad: 05 - Partida: 3.1.4. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A, el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

**Resolución N° 572 Expte. E-5131-2018:** Aprueba la Compra Directa, previo Concurso de Precios, para la provisión y colocación de ventana con premarco para la oficina de Apoyatura Institucional de la Delegación de la Dirección General de Informática, ubicada en el edificio Tribunales y adjudica a la firma "ALUZEN" de Gustavo Javier Zenón por la suma de \$16.594 (pesos dieciséis mil quinientos noventa y cuatro).

**Resolución N° 577 Expte. E-6073-2018:** Aprueba la compra directa, previo concurso de precios, para la adquisición de ocho (8) discos duros compatibles con entornos NAS y RAID del tipo Western Digital WD Red modelo WD40EFRX destinados a los servidores de la UDT-UFIE y adjudica a la firma: "EQUIDEM" de FIAN T JORGE OMAR por la suma de \$63.584 (pesos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro).

**Resolución N° 580 Expte. E-5802-2018:** Adjudica el Concurso de Precios, para la Refacción del subsuelo en la Dirección General de Archivo, ubicado en calle Carlos Pellegrini 917 en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 18° y DR y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° Art. 3° Inc. b) Ap. a), por un total de \$132.053,53 (pesos ciento treinta y dos mil cincuenta y tres con cincuenta y tres centavos) mes básico noviembre 2018, a la firma “T y N CONSTRUCTORA S.R.L.”.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

III. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de fería, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

“N° 583

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. E-5977-2018, caratulado: “PACELLA, MIGUEL ANGEL S/ SOLICITA PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas del Dr. MIGUEL ANGEL PACELLA, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que al Dr. MIGUEL ANGEL PACELLA, quien se desempeñó como Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala III de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2790/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en fería.

Que a fs. 10, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$227.500,22 (Pesos doscientos veintisiete mil quinientos con veintidós centavos - ver Liquidación de fs. 9), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide al Dr. MIGUEL ANGEL PACELLA la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 9/10.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“Nº 584

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-4371-2018, caratulado: “VARGAS, ENRIQUE S/ SOLICITA PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas del Dr. ENRIQUE VARGAS, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que al Dr. ENRIQUE VARGAS, quien se desempeñó como Médico Forense del Instituto Médico Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, se le aceptó la renuncia a partir del 1º de diciembre de 2018, por Acuerdo Nº 31/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en fería.

Que a fs. 10, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$175.736,55 (Pesos ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y seis con cincuenta y cinco centavos - ver Liquidación de fs. 9), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

RESUELVO:

1º) Disponer se liquide al Dr. ENRIQUE VARGAS la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 9/10.

2º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3º) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“Nº 585

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-5951-2018, caratulado: “GALARZA DE ROMERO, ANA MARIA S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. ANA MARIA GALARZA DE ROMERO, obrante a fs. 1.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. ANA MARIA GALARZA DE ROMERO, quien se desempeñó como Jefe de la Delegación de la Dirección General de Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Acuerdo N° 30/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 10, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$146.295,82 (Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco con ochenta y dos centavos - ver Liquidación de fs. 9), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

**RESUELVO:**

1°) Disponer se liquide a la Sra. ANA MARIA GALARZA DE ROMERO la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 9/10.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 586

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. E-5911-2018, caratulado: “MARTIN ANDOLFI, YOLANDA LILIAN S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. YOLANDA LILIAN MARTIN ANDOLFI, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. YOLANDA LILIAN MARTIN ANDOLFI, quien se desempeñó como Jefa del Departamento de Personal y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Administración, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Acuerdo N° 32/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 10, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de

\$157.142,54 (Pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos - ver Liquidación de fs. 9), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

**RESUELVO:**

1°) Disponer se liquide a la Sra. YOLANDA LILIAN MARTIN ANDOLFI la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 9/10.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 587

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El Expte. E-5879-2018, caratulado: “BIANCUCCI, MARIELA VIVIANA S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Dra. MARIELA VIVIANA BIANCUCCI, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Dra. MARIELA VIVIANA BIANCUCCI, quien se desempeñó como Prosecretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 15 de noviembre de 2018, por Acuerdo N° 32/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 11, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$114.860,54 (Pesos ciento catorce mil ochocientos sesenta con cincuenta y cuatro centavos - ver Liquidación de fs. 10), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 32 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 8;

**RESUELVO:**

1°) Disponer se liquide a la Dra. MARIELA VIVIANA BIANCUCCI la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 10/11.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 588

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-5388-2018, caratulado: “ESCALANTE, ANA MARIA S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. ANA MARIA ESCALANTE, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. ANA MARIA ESCALANTE, quien se desempeñó como Oficial Mayor de la Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Acuerdo N° 30/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 10, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$86.888,79 (Pesos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho con setenta y nueve centavos - ver Liquidación de fs. 9), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide a la Sra. ANA MARIA ESCALANTE la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 9/10.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 589

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-5933-2018, caratulado: “BALESTRA DE DIAZ COLODRERO, MARIA NIDIA S/ SOLICITA LIQUIDACIÓN DE PROPORCIONAL DE AGUINALDO Y VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. MARIA NIDIA BALESTRA DE DIAZ COLODRERO, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. MARIA NIDIA BALESTRA DE DIAZ COLODRERO, quien se desempeñó como Jefe de Departamento del Juzgado Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Acuerdo N° 33/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 10, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$104.768,51 (Pesos ciento cuatro mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y un centavos - ver Liquidación de fs. 9), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

**RESUELVO:**

1°) Disponer se liquide a la Sra. MARIA NIDIA BALESTRA DE DIAZ COLODRERO la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 9/10.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 590

CORRIENTES, 26 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. E-5989-2018, caratulado: “BADARACCO, SUSANA MARI S/ SOLICITA LIQUIDACIÓN DE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. SUSANA MARI BADARACCO, obrante a fs. 1.

Que a fs. 4, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. SUSANA MARI BADARACCO, quien se desempeñó como Jefe de Departamento del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Esquina, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2018, por Acuerdo N° 31/18, y que según sus registros se le adeudaba un (1) día por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 11, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$107.813,90 (Pesos ciento siete mil ochocientos trece con noventa centavos - ver Liquidación de fs. 10), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 35 días.

Por ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 8;

**RESUELVO:**

1°) Disponer se liquide a la Sra. SUSANA MARI BADARACCO la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 10/11.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 591

Corrientes, 27 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. CA-764-2018 (E-4965-2018), caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CORRESPONDE AL EXPTE E-4965-2018 - REFUERZO PRESUPUESTARIO - FUENTE 10. SUELDOS NOV/18, DIC/18 Y 2° SAC/18”, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3157 del 20 de diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3157 del 20 de diciembre de 2018 fueron incorporados \$629.173.725 como refuerzo de crédito presupuestario para esta Jurisdicción, y en su artículo 2° solicita el acto administrativo respectivo del Superior Tribunal de Justicia a efectos de su aplicación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2018.

Que oportunamente este Poder Judicial ha solicitado refuerzo presupuestario por Expte. SIIF N° 009-00764-2018 que se tramita por ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y fuera ingresado el 5 de diciembre de 2018.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial Art. 192º, la Ley de Autarquía N° 4420 Art. 6º y la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e);

RESUELVO:

1º) Adherir en la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3157 del 20 de diciembre de 2018, a efectos de encuadrar en la mencionada norma legal.

2º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación y comunicación a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia para su inmediata implementación.

3º) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“Nº 592

Corrientes, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6402-2018, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2018- FUENTE 14 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS GRUPOS 200 y 300”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 14, grupos 200 y 300 en el presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-5-436 y 14-0-0-1-399 en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2018 N° 6432, Decreto N° 204/2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

RESUELVO:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$1.100.000 (pesos un millón cien mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 -



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 436 Equipos para computación \$900.000; PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 399 Otros no especificados \$200.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$1.100.000 (pesos un millón cien mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 321 Alquiler de edificios y locales \$500.000; ACTIVIDAD 6 - PARTIDA 299 Otros no especificados \$600.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Comunicar, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 593

Corrientes, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6401-2018, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2018 - FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GRUPO 100 - GASTOS EN PERSONAL”, CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración en el expediente de referencia necesita proveer los créditos presupuestarios para regularizar saldos en el presente ejercicio en las partidas de gastos en personal.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-01-111; 12-0-0-01-111 y 14-0-0-01-111 de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2018 N° 6432, Decreto N° 204/2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

RESUELVO:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$674.422.000 (pesos seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 111

RETRIBUCIONES DEL CARGO \$659.422.000; PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 111 RETRIBUCIONES DEL CARGO \$10.000.000; PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 111 RETRIBUCIONES DEL CARGO \$5.000.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$674.422.000 (pesos seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil) con la siguiente afectación: **PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1** - PARTIDA 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$22.400.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$6.900.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$8.850.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$1.906.000; 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$113.000; 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$105.000; 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$19.000; 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$44.000; 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$10.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.066.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$828.000; **ACTIVIDAD 2** - PARTIDAS: 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$465.000; 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$865.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$257.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$294.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$64.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$24.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$28.000; **ACTIVIDAD 3** - PARTIDAS: 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$3.257.000; 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$5.372.000, 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$1.604.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$1.892.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$409.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$188.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$174.000; **ACTIVIDAD 4** - 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$10.646.000; 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$22.055.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$6.012.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$7.160.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$1.549.000; 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$4.207.000; 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$2.879.000; 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$1.293.000; 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$2.027.000; 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$439.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.018.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$858.000; **ACTIVIDAD 5** - 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$4.642.000;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$6.620.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$2.322.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$2.511.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$543.000; 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$495.000; 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$592.000; 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$157.000; 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$222.000; 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$48.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$367.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$256.000; **ACTIVIDAD 6** - PARTIDAS: 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$5.331.000; 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$8.971.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$2.480.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$3.100.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$671.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$461.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$291.000; **ACTIVIDAD 7** - PARTIDAS: 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$10.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$100.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$20.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$5.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$21.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$5.000; **ACTIVIDAD 8** - PARTIDAS: 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$1.369.000; 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$2.620.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$665.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$859.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$186.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$41.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$81.000; **PROGRAMA 11 - ACTIVIDAD 1** - PARTIDAS: 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$11.130.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$3.131.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$3.736.000; 116 COMPLEMENTOS \$30.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$723.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$290.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$357.000; **PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1** - PARTIDAS: 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$160.393.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$44.590.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$54.168.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$10.383.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$6.180.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$5.116.000; **PROGRAMA 13 - ACTIVIDAD 1** - PARTIDAS: 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$42.964.000; 114

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$11.500.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$13.069.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$2.114.000; 121 RETRIBUCION DEL CARGO \$187.000; 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$329.000; 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$71.000; 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$111.000; 126 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$25.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.449.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$1.225.000; **PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS:** 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$76.050.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$22.099.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$28.293.000; 116 COMPLEMENTOS \$255.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$5.168.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$2.744.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$2.630.000; **PROGRAMA 15 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS:** 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$78.000; 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$100.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$20.000; 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$15.000; **PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS:** 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$209.000; 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$59.000; 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES \$69.000; 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$16.000; 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$7.000

2) Comunicar, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“Nº 594

CORRIENTES, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-6302-2018, caratulado: “RAMIREZ DE DESIMONI, LUZ MARIA S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL POR VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. LUZ MARIA RAMIREZ DE DESIMONI, obrante a fs. 1.

Que a fs. 4, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. LUZ MARIA RAMIREZ DE DESIMONI, quien se desempeñó como Directora de la Dirección de Personal y Licencias, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 1º de enero de 2019, por Resolución de Presidencia Nº 574/18, y que según sus registros se le adeudaban cuatro (4) días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 7, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$195.557,75 (Pesos ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete con setenta y cinco centavos - ver Liquidación de fs. 6), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide a la Sra. LUZ MARIA RAMIREZ DE DESIMONI la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 6/7.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 595

CORRIENTES, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-6341-2018, caratulado: “MEZA, FELIX MIGUEL S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL POR VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas del Sr. FELIX MIGUEL MEZA, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que al Sr. FELIX MIGUEL MEZA, quien se desempeñó como Secretario del Juzgado de Paz, con asiento en la localidad de San Luis del Palmar, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Acuerdo N° 30/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 6, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$105.945,36 (Pesos ciento cinco mil novecientos cuarenta y cinco con treinta y seis centavos - ver Liquidación de fs. 5), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide al Sr. FELIX MIGUEL MEZA la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 5/6.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 596

CORRIENTES, 27 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. E-6304-2018, caratulado: “DIARTE, FERMIN RAUL S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL POR VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas del Sr. FERMIN RAUL DIARTE, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que al Sr. FERMIN RAUL DIARTE, quien se desempeñó como Jefe de Departamento en la Fiscalía General, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de enero de 2019, por Acuerdo N° 33/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 6, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$112.736,03 (Pesos ciento doce mil setecientos treinta y seis con tres centavos - ver Liquidación de fs. 5), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 30 días.

Por ello;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide al Sr. FERMIN RAUL DIARTE la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 5/6.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.

“N° 597

CORRIENTES, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-6343-2018, caratulado: “COLOMBO DE SOTELO, LUCILA MIRTA S/ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL POR VACACIONES NO GOZADAS”, y;

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. LUCILA MIRTA COLOMBO DE SOTELO, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Personal y Licencias informa que a la Sra. LUCILA MIRTA COLOMBO DE SOTELO, quien se desempeñó como Oficial Mayor en la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2018, por Acuerdo N° 31/18, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 6, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$65.890,65 (Pesos sesenta y cinco mil ochocientos noventa con sesenta y cinco centavos - ver Liquidación de fs. 5), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 34 días.

Por ello;

**RESUELVO:**

1°) Disponer se liquide a la Sra. LUCILA MIRTA COLOMBO DE SOTELO la suma proporcional por vacaciones no gozadas correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 5/6.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 598

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. E-6334-2018, caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO A LA FIRMA: AYALA AUTOMOTORES S.A. - TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VEHICULO FORD RANGER - MIG 805”, su acumulado Expte. E-6361-2018, caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO A LA FIRMA AYALA AUTOMOTORES S.A. POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO - VEHICULO FORD TRANSIT MNB 946”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Ford modelo Ranger dominio MIG 805 del Servicio Social Forense y Ford modelo Transit dominio MNB 946 de

la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, requerido por notas del Sr. Intendente - *Hugo Edgardo Correa*- obrantes a fs. 1 y 5.

Que a fs. 2 se agregó factura tipo B N° 0019-00009739 de la empresa "AYALA AUTOMOTORES S.A.", concesionario oficial de la marca Ford en esta ciudad, por \$20.437,10 IVA incluido, y a fs. 6 factura tipo B N° 0019-00009750 por \$10.838,02 suscriptas por los choferes responsables y con detalle de los trabajos efectuados.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según comprobantes de imputación preventiva COM N° 5574 de fs. 4 y N° 5610 de fs. 8.

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar N° 75779 vigente a la fecha, conforme constancia de fs. 4 vuelta.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3°) Ap. i); Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Anexo II Cap. 4 Art. 85° Inc. 3° Ap. h); Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° y sus modificatorios; Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*;

**RESUELVO:**

1) Autorizar el pago de las facturas tipo "B" N° 0019-00009739 por \$20.437,10 IVA incluido y N° 0019-00009750 por \$10.838,02 IVA incluido, por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Ford modelo Ranger dominio MIG 805 del Servicio Social Forense y Ford modelo Transit dominio MNB 946 de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento en calidad de service oficial, a la firma "AYALA AUTOMOTORES S.A." CUIT N° 30-59661373-6, concesionario oficial Ford en esta ciudad, por la suma total de \$31.275,12 (pesos treinta y un mil doscientos setenta y cinco con doce centavos) IVA incluido.

2) Imputar el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, comunicar y oportunamente archivar."



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

“N° 599

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. E-6342-2018, caratulado: “SEOANE RIERA, MIGUEL ÁNGEL S/ SOLICITUD DE PAGO DE FACTURA B N° 0002-00004941 Y B N° 0002-00004942 POR MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DEL JUZG. DE PAZ DE SAN COSME Y J.C.C.Y CONTENCIOSO ADM. DE PASO DE LOS LIBRES”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento técnico y limpieza realizados a las fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 215 del Juzgado de Paz de San Cosme (INV N° JP-19-044-108 J) y Konica Minolta Bizhub 362 del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Paso de los Libres (INV N° JCC-17-044-61 J), trabajos que fueran requeridos y certificados por los señores jueces a fs. 3 y 6.

Que a fs. 1 se agregó factura tipo B N° 0002-00004941 de la firma “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” de SEOANE MIGUEL ÁNGEL, concesionario oficial de la marca Konica Minolta en esta ciudad, por un total de \$4.150 IVA incluido, con detalle de los trabajos efectuados en el equipo del Juzgado de Paz de San Cosme, y a fs. 4 factura tipo B N° 0002-00004942 por un total de \$18.900 IVA incluido, con detalle de los trabajos efectuados en el equipo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Paso de los Libres.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según comprobante de imputación preventiva COM N° 5587 de fojas 7.

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar N° 74864 vigente a la fecha, conforme constancia de fs. 8 vuelta.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109° Inc. 3°) Apartado i); Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Anexo II Capítulo 4 Artículo 85° inc. 3° apartado h); Acuerdo N° 27/2013 punto 19° mod. por Acuerdo N° 6/2018 Punto 10°; Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Autorizar el pago de las facturas tipo B N° 0002-00004941 por \$4.150 IVA incluido y N° 0002-00004942 por \$18.900 IVA incluido, por trabajos de mantenimiento técnico y limpieza realizados a las fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 215 del Juzgado de Paz de San Cosme (INV N° JP-19-044-108 J) y Konica Minolta Bizhub 362 del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Paso de los Libres (INV N° JCC-17-044-61 J), a la firma "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" de SEOANE MIGUEL ÁNGEL CUIT N° 20-22019832-5, concesionario oficial de la marca Konica Minolta en esta ciudad, por la suma total de \$23.050 (pesos veintitrés mil cincuenta) IVA incluido.

2) Imputar el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 600

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. E-5131-2018, caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ LA "PROVISIÓN" DE VENTANA CON PREMARCO PARA LA OFICINA DE APOYATURA INSTITUCIONAL DE LA DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIBUNALES. PC 296/18", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al trámite del Concurso de Precios N° 182/2018, "Provisión y colocación de ventana con premarco para la oficina de Apoyatura Institucional de la Delegación de la Dirección General de Informática, ubicada en el edificio Tribunales", a efectos de modificar el punto 2) de la Resolución N° 572 del 17 de diciembre de 2018 en lo que respecta al ejercicio en que serán afectados los créditos presupuestarios.

Que el punto 2) de la mencionada Resolución dispone la realización del gasto en el ejercicio financiero 2019, dado que los trabajos previstos serían finalizados en la primera semana del 2019.

Que habiendo el adjudicado "ALUZEN" de GUSTAVO JAVIER ZENÓN entregado y colocado la ventana antes de lo previsto y emitido la factura correspondiente en fecha



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

21 de diciembre de 2018 (fs. 26/27), y ante la existencia de crédito disponible a la fecha según Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 5628 de fs. 28 vuelta, resulta conveniente y ajustado a derecho autorizar el pago en el presente ejercicio financiero.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Modificar el punto 2º) de la Resolución N° 572 del 17 de diciembre de 2018, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto, a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en el actual ejercicio, y proceder con su pago por Tesorería Jurisdiccional."

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 601

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El Expte. E-6419-2018, caratulado: "DGA-TESORERIA S/ COMISIONES BANCARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE/2018 -FONDO RECURSOS HUMANOS Y FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 el Departamento Tesorería informa las comisiones de la cuenta corriente del Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz N° 130768/19, correspondientes al mes de noviembre de 2018.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía, Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera Anexo Acuerdo Extraordinario N° 16/2002.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine*;

**RESUELVO:**

1) Autorizar los gastos por comisiones bancarias por recaudaciones con boletas manuales por el devengado del mes de noviembre de 2018, correspondientes a la

Cuenta Corriente N° 130768/13 "FONDO RECURSOS HUMANOS", y que ascienden a la suma total de \$597,46 (pesos quinientos noventa y siete con cuarenta y seis centavos), y a la Cuenta Corriente N° 130768/19 "FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484", y que ascienden a la suma total de \$3.014,21 (pesos tres mil catorce con veintiún centavos) IVA incluido.

2) Imputar los mismos en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica Partida en las partidas correspondientes por \$597,46 con débito a la cuenta N° 130768/13 y por \$3.014,21 con débito a la cuenta N° 130768/19, emitiendo el Comprobante de Regularización a favor del Banco de Corrientes S.A.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, comunicar y oportunamente archivar."

"N° 602

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. E-4114-2017, caratulado: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL – MONTE CASEROS S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN: "C.P.P.A.: BERTA, ANALÍA VALERIA EVELIN C/ LEDESMA, SALVADOR Y/O HEREDEROS DE CARDOZO, PEDRO LUIS S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" EXPTE. P01 6208/1 - OF. 1014/17", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de prueba pericial de ADN a fin de determinar el código genético en los autos: "C.P.P.A.: BERTA ANALIA VALERIA EVELIN C/ LEDESMA, SALVADOR Y HEREDEROS DE CARDOZO PEDRO LUIS S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL", requerido por el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Monte Caseros, por Oficio N° 1014 de fecha 9/8/2017 glosado a fs. 4.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 5766 obrante a fs. 5 se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que por error, se formaron las actuaciones caratuladas: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL - MONTE CASEROS S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE C.P.P.A. EN AUTOS: "BERTA ANALIA VALERIA EVELIN C/ LEDESMA, SALVADOR (...) FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" EXPTE. P01 6208/1 – OF. 388/18", EXPTE. 09-E-





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

4567-2018, las cuales fueron acumuladas a los autos principales (fs. 8/14), atento a que refieren al mismo objeto detallado en el primer párrafo.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 18 el Recibo tipo "C" N° 0020-00000561 de fecha 29/11/2018 por \$11.200 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de cuatro (4) muestras, según Acta de Recepción del Servicio Pericial contratado de fs. 19.

Que, ante el cambio de laboratorio autorizado, la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez -*Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense*- quien informa que está fundamentado en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe Crédito Presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5145 de fs. 20 vuelta en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a); Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial; Convenio suscripto el 21/03/2018.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Dejar sin efecto las autorizaciones de pago concedidas por Providencias N° 5766 de fecha 05/09/2017 y N° 7129 de fecha 28/09/2018 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de análisis de ADN de cuatro (4) muestras requerido en autos P01 6208/1: "C.P.P.A.: BERTA ANALIA VALERIA EVELIN C/ LEDESMA, SALVADOR Y HEREDEROS DE CARDOZO PEDRO LUIS S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" por el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Monte Caseros, por la suma total de \$11.200 (pesos once mil doscientos), y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de

Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/2018, imputándolo en las Partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 603

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. CA-794-2018 (E-749-2018), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A. - REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION DE LA OBRA: PREDIO EX SARPA" -”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la obra: “Construcción de cerco perimetral, alcantarillado, iluminación del predio y guardia policial en el predio ex Sarpa Dpto. San Cosme- Corrientes”, Expte. N° 09 E-749-2018, Licitación Pública N° 12/2018, a fin de aprobar una ampliación del plazo contractual de la obra en ejecución solicitada por la Contratista por Nota de Pedido N° 3(fs. 1).

Que con fecha 8-oct-2018 se dio inicio y se halla en ejecución la obra aprobada y adjudicada a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” por Resolución N° 659 del 17-sept-2018, en el marco del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones aprobados por Providencia N° 8921 del 20-dic-2018 (Expte. 09-CA-806-2018), por un plazo de 120 días corridos.

Que fundamenta su petición en inconvenientes ocasionados por las abundantes lluvias ocurridas en la zona de tareas.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que tal situación (plasmada en las Notas de Pedido N° 3) puede constatarse en la documentación agregada: registro de Precipitaciones (en mm) producidas en el año 2018 del E.E.A – I.N.T.A. Corrientes (fs. 2/3).

Que agrega a su vez proyectos de Plan de Trabajos y Curva de Inversiones sobre la base de un plazo de 180 días (fs. 6/7).

Que la Inspección de Obra considera que son razones justificadas las expuestas, con consecuencias sobre la normal ejecución de la obra, considerando pertinente otorgar una extensión de 60 (sesenta) días corridos al plazo de ejecución y aprobar el Plan de Trabajos reprogramados y Curva de Inversiones presentados por la Contratista a fs. 6/7.

Que teniendo presente lo señalado por la Contratista, y de acuerdo con las razones y argumentos que fueron debidamente acreditados en autos, se entienden justificadas las circunstancias que han ocurrido en la obra y no imputables a su parte, correspondiendo conceder la extensión del plazo solicitada por la empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A. de 60 (sesenta) días corridos.

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Conceder a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-710600380-0 la extensión del Plazo de Ejecución de la obra: “Construcción de cerco perimetral, alcantarillado, iluminación del predio y guardia policial en el predio ex Sarpa Dpto. San Cosme- Corrientes”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2018, en 60 (sesenta) días corridos, finalizando en consecuencia el 5 de abril de 2018, por los motivos expuestos en el considerando.

2) Reconocer el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones remitidos por la Dirección de Arquitectura (fojas 6/7) al nuevo plazo de 180 (ciento ochenta) días.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 604

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. Administrativo 09-E-6407-2018, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2018- FUENTE 14 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS GRUPOS 200, 300 Y 400 (CIERRE DE

EJERCICIO)", el Expte. Administrativo 09-E-6408-2018, caratulado: "DGA-TESORERIA S/ COMISIÓN BANCARIA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente 09-E-6407-2018 la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 14, grupos 200 y 300, en el presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-1-299/321/332/391; 1-0-0-3-255/256/292/354; 1-0-04-292; 1-0-0-5-299/346/ 436; 1-0-0-6-292/299; 1-0-1-98-339; 12-0-0-1-291/349/372; 14-0-0-1-349/372/399 de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2018 N° 6432, Decreto 204/2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, a su vez, el Departamento Tesorería informa en el expediente 09-E-6408-2018 que las comisiones de la cuenta corriente del Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz N° 130768/19 "Fondo Poder Judicial Ley 4484" correspondientes a recaudaciones con boletas manuales del mes de diciembre de 2018, ascienden a la suma de \$3.885,95 debiendo registrarlas en el presente ejercicio fiscal, a efectos de conciliar los saldos contables de bancos.

Que este gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía, Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo, existiendo crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine*;

RESUELVO:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, ordenándose a tal efecto:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$13.370.000 (pesos trece millones trescientos setenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$700.000; 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$300.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$400.000; 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$1.600.000; ACTIVIDAD 3 - PARTIDAS: 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$310.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$400.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$70.000; 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$450.000; ACTIVIDAD 4 - PARTIDA 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$450.000; ACTIVIDAD 5 - PARTIDAS: 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$450.000; 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$350.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$3.250.000; ACTIVIDAD 6 - PARTIDAS: 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$480.000; 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$310.000; PROYECTO 1 - OBRA 98 - PARTIDA 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$290.000; PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$110.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$950.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$890.000; PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$530.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$290.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$300.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$290.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$13.370.000 (pesos trece millones trescientos setenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$270.000; 223 CONFECCIONES TEXTILES \$2.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$6.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$93.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$19.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$1.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$38.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$47.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$81.000; 264 HERRAMIENTAS MENORES \$2.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000; 272 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL \$2.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$15.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$62.000; 293 UTILES Y MATERIALES

ELECTRICOS \$46.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$1.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$114.000; 312 AGUA \$2.000; 322 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$2.000; 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$71.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$1.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$12.000; 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$11.000; 343 JURIDICOS \$5.000; 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$16.000; 351 TRANSPORTE \$1.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$6.000; 371 PASAJES \$66.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$70.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$40.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$54.000; 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$1.000; 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$5.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$18.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$45.000; 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$93.000; ACTIVIDAD 2 - PARTIDAS: 222 PRENDAS DE VESTIR \$26.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$8.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$81.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$7.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$30.000; ACTIVIDAD 3 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$88.000; 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS \$1.000; 222 PRENDAS DE VESTIR \$73.000; 223 CONFECCIONES TEXTILES \$34.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$43.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$155.000; 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$22.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$4.000; 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$2.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$24.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$14.000; 264 HERRAMIENTAS MENORES \$8.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.000; 272 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL \$10.000; 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA \$5.000; 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO \$15.000; 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$16.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$10.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$28.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$5.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$37.000; 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$57.000; 311 ENERGIA ELECTRICA \$9.000; 312 AGUA \$10.000; 314 TELEFONOS,



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

TELEX Y TELEFAX \$56.000; 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$13.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$21.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$25.000; 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$9.000; 342 MEDICOS Y SANITARIOS \$3.000; 345 DE CAPACITACION \$32.000; 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$81.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$162.000; 351 TRANSPORTE \$5.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$18.000; 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$59.000; 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$88.000; 371 PASAJES \$52.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$130.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$7.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$49.000; 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$95.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$54.000; 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO \$16.000; 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$33.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$81.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$1.590.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$9.000; 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$290.000; ACTIVIDAD 4 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$12.000; 222 PRENDAS DE VESTIR \$5.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$1.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$8.000; 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$68.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$27.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$11.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$209.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$4.000; 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$7.000; 264 HERRAMIENTAS MENORES \$1.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.000; 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$1.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$25.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$4.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$20.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$7.000; 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$9.000; 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$1.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$7.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$1.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$44.000; 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$2.000; 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$1.000; 351 TRANSPORTE \$17.000; 353 IMPRENTA,

PUBLICACIONES \$7.000; 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$1.000; 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 371 PASAJES \$61.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$69.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$191.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$12.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$21.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$39.000; ACTIVIDAD 5 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$19.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$1.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$10.000; 241 CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS \$2.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$23.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$1.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$5.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$35.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$1.000; 264 HERRAMIENTAS MENORES \$11.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000; 272 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL \$4.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$32.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$41.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$30.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$27.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$1.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$8.000; 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$8.000; 351 TRANSPORTE \$12.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$1.000; 371 PASAJES \$1.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$214.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$6.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$1.000; 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$7.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$7.000; 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$193.000; 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$31.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$60.000; 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$76.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$6.000; 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD \$29.000; ACTIVIDAD 6 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$8.000; 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS \$328.000; 222 PRENDAS DE VESTIR \$90.000; 223 CONFECCIONES TEXTILES \$1.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$2.000; 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$11.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$6.000; 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$86.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$2.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$8.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

PLASTICO \$13.000; 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$13.000; 261 PRODUCTOS FERROSOS \$11.000; 262 PRODUCTOS NO FERROSOS \$16.000; 263 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS \$116.000; 264 HERRAMIENTAS MENORES \$23.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$148.000; 272 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL \$52.000; 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA \$58.000; 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO \$52.000; 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$71.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$6.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$71.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$1.000; 322 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$69.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$143.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$116.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$171.000; 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$47.000; 345 DE CAPACITACION \$5.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$139.000; 351 TRANSPORTE \$8.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$39.000; 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$1.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$128.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$2.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$74.000; 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION \$25.000; 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION \$55.000; 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$12.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$6.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$127.000; 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$79.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$10.000; 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD \$43.000; 442 EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ARMAS \$4.000; ACTIVIDAD 8 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$13.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$1.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$1.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$46.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$1.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$3.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$2.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$1.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$3.000; 343 JURIDICOS \$7.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$18.000; 351 TRANSPORTE \$1.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$1.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$105.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$20.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$1.000; 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000; 437

EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$10.000; PROYECTO 1 - OBRA 98 - PARTIDA 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$82.000; PROGRAMA 11 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$8.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$1.000; 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$462.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$42.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$5.000; 531 TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION \$9.000; PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$23.000; 223 CONFECCIONES TEXTILES \$12.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$7.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$28.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$19.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$5.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$5.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$32.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$5.000; 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.000; 264 HERRAMIENTAS MENORES \$2.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$7.000; 272 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL \$2.000; 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO \$1.000; 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$3.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$14.000; 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$1.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$1.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$2.000; 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$6.000; 311 ENERGIA ELECTRICA \$5.000; 312 AGUA \$56.000; 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$8.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$25.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS \$42.000; 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$2.000; 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000; 342 MEDICOS Y SANITARIOS \$807.000; 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$51.000; 351 TRANSPORTE \$1.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$23.000; 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$7.000; 371 PASAJES \$3.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$212.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$81.000; 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION \$10.000; 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$1.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$1.000; 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$5.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$5.000; 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$14.000; PROGRAMA 13 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$1.000; 223



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

CONFECCIONES TEXTILES \$25.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$2.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$11.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$1.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$1.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$1.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$5.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$1.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$22.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$7.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$1.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$1.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS \$22.000; 342 MEDICOS Y SANITARIOS \$6.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES \$1.000; 371 PASAJES \$3.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$10.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000; PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$27.000; 222 PRENDAS DE VESTIR \$3.000; 223 CONFECCIONES TEXTILES \$2.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$2.000; 234 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$28.000; 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$27.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$2.000; 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$2.000; 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$3.000; 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$2.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$3.000; 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$159.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$7.000; 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 262 PRODUCTOS NO FERROSOS \$10.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 272 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL \$1.000; 273 CARBON MINERAL \$1.000; 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO \$10.000; 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$64.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$6.000; 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$3.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$185.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$85.000; 311 ENERGIA ELECTRICA \$1.000; 312 AGUA \$2.000; 314 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX \$1.000; 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$26.000; 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$6.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$3.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$1.000; 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS \$4.000; 351 TRANSPORTE \$9.000; 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y

REPRODUCCIONES \$60.000; 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$9.000; 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$1.000; 371 PASAJES \$29.000; 373 DEVOLUCION VIATICOS \$57.000; 383 DERECHOS Y TASAS \$1.000; 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$497.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$4.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$35.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$36.000.

2) Autorizar el gasto por comisiones bancarias por recaudaciones con boletas manuales correspondiente al devengado del mes de diciembre de 2018, debitadas en la Cuenta Corriente N° 130768/19 "FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484", y que ascienden a la suma total de \$3.885,95 (pesos tres mil ochocientos ochenta y cinco con noventa y cinco centavos) IVA incluido, imputándolo en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en las partidas correspondientes con débito a la cuenta N° 130768/19, emitiendo el Comprobante de Regularización a favor del Banco de Corrientes S.A.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, comunicar y oportunamente archivar."

"N° 605

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6448-2018, caratulado: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2018- FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS GRUPOS 200, 300 Y 400", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 10, para el cierre del presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-1-111; 1-0-0-5-436 y 1-0-1-98-421 en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2018 N° 6432, Decreto 204/2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine*;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**RESUELVO:**

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$36.250.000 (pesos treinta y seis millones doscientos cincuenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$1.250.000; ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 436 Equipo para computación \$19.000.000; PROYECTO 1 - OBRA 98 - PARTIDA 421 Construcciones en bienes de dominio privado \$16.000.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$36.250.000 (pesos treinta y seis millones doscientos cincuenta mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 116 COMPLEMENTOS \$100.000; 222 PRENDAS DE VESTIR \$20.000; 242 ARTICULOS DE CAUCHO \$25.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$15.000; 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$75.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$760.000; 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$260.000; 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$250.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$50.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$20.000; ACTIVIDAD 2 - PARTIDA 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION \$10.000; ACTIVIDAD 3 - PARTIDAS: 116 COMPLEMENTOS \$100.000; 223 CONFECCIONES TEXTILES \$6.000; 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$550.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$5.500.000; 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO \$220.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$1.750.000; 439 EQUIPOS VARIOS \$20.000; 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$35.000; ACTIVIDAD 4 - 116 COMPLEMENTOS \$200.000; 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$65.000; 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO \$35.000; ACTIVIDAD 5 - 222 0 PRENDAS DE VESTIR \$15.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$1.000.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$900.000; 384 INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y GASTOS \$5.000; 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO \$1.400.000; 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$90.000; 481 SOFTWARE \$6.850.000; ACTIVIDAD 6 - 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS \$60.000; 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$60.000; 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$30.000; 261 PRODUCTOS FERROSOS \$5.000; 263 ESTRUCTURAS

METALICAS ACABADAS \$45.000; 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$45.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$420.000; 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$5.000; 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$7.000; 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS \$30.000; 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$ 61.000; 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION \$960.000; 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION \$1.200.000; 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$90.000; 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$90.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$1.300.000; 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$28.000; 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD \$5.000; 442 EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ARMAS \$6.000; PROYECTO 1 - OBRA 54 - PARTIDA 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO \$3.070.000; OBRA 55 - 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO \$430.000; OBRA 57 - 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO \$5.050.000; 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION \$765.000; OBRA 58 - 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO \$280.000; OBRA 59 - 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$69.000; OBRA 98 - 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION \$380.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$100.000; PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 116 COMPLEMENTOS \$600.000; 311 ENERGIA ELECTRICA \$315.000; 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$109.000; 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$30.000; PROGRAMA 13 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 116 COMPLEMENTOS \$100.000; PROGRAMA 14 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 116 COMPLEMENTOS \$100.000; 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$50.000; PROGRAMA 15 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDAS: 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$12.000; 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$3.000; 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$3.000; 351 TRANSPORTE \$5.000; 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$3.000; PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$3.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Comunicar, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“Nº 606

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3781-2017, caratulado: “JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 - GOYA S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

EN: "CANTERO JUANA CRISTINA S/ DENUNCIA- SANTA LUCIA.-" EXPTE. 24577/17 - OF. 3644/17", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de prueba pericial de ADN a fin de determinar filiación de mellizos en autos: "CANTERO JUANA CRISTINA S/ DENUNCIA - SANTA LUCIA.-" Expte. N° 24577, requerido por el Juzgado de Instrucción N° 2 de la localidad de Goya por Oficio N° 3644 de fecha 10/07/2017, glosado a fs. 1.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 5165 obrante a fs. 2, se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 6 el Recibo tipo "C" N° 00020-00000563 de fecha 29/11/2018 por \$8.400 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H, entregado al Juzgado requirente según constancia de fs. 5 y Acta de Recepción del Servicio Pericial Contratado de fs. 7.

Que ante el cambio de laboratorio, la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez -*Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense*- quien lo justifica en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe crédito presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5436 de fs. 9 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a); Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la autorización de pago concedida por Providencia N° 5165 de fecha 14/08/2017 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H por la suma total de \$8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos), y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/ 2018, imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4º) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5º) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6º) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 607

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El Expte. Administrativo 09-E-3890-2017, caratulado: “JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL - MONTE CASEROS S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN: "C.P.P.A. EN AUTOS ANTINORI VERONICA ITATI C/ GOGORZA ALBERTO JAVIER S/ FILIACIÓN" EXPTE. N° P01 6860/1- OF. N° 999/17”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de prueba pericial de ADN a fin de determinar paternidad, en autos caratulados: “C.P.P.A. EN AUTOS ANTINORI VERONICA ITATI C/ GOGORZA ALBERTO JAVIER S/ FILIACIÓN” Expte.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

P01 6860/1, requerido por el Juzgado Civil y Comercial con competencia en Menores y Familia de la localidad de Monte Caseros por Oficio N° 10999 de fecha 10/08/2017, glosado a fs. 4/5.

Que el Juzgado requirente ha reconocido el beneficio de litigar sin gastos a la parte actora por Resolución N° 128 de fecha 19/04/2017, agregada a fs. 1/3.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 5414 obrante a fs. 6 se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 10 el Recibo tipo "C" N° 00020-00000557 de fecha 29/11/2018 por \$5.500 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H, entregado al Juzgado requirente según constancia de fs. 9 y Acta de Recepción del Servicio Pericial Contratado de fs. 11.

Que ante el cambio de laboratorio, la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez -*Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense*- quien lo justifica en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe crédito presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5437 de fs. 13 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a); Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la autorización de pago concedida por Providencia N° 5414 de fecha 22/08/2017 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H por la suma total de \$5.500 (pesos cinco mil quinientos), y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/ 2018, imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4º) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5º) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6º) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 608

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-436-2018, caratulado: “JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - BELLA VISTA S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN C.P.P.A EN AUTOS: “ACUÑA ALEJANDRA SOLEDAD (...) C/ ELENA ITATI VITARELLO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ARIANA ITATÍ LOPEZ VITARELLO Y/ CONTRA CUALQUIER OTRO HEREDERO S/ FILIACIÓN” EXPTE. Nº P01 5130/1- OF. Nº 51/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de prueba pericial de ADN a fin de determinar a fin de determinar paternidad *post mortem*, en los autos caratulados: “C.P.P.A. en autos: ACUÑA ALEJANDRA SOLEDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR ALEJANDRA VALENTINA ACUÑA C/ ELENA ITATI VITARELLO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

MENOR ARIANA ITATÍ LOPEZ VITARELLO Y/O CONTRA CUALQUIER OTRO HEREDERO S/ FILIACIÓN” (Expte. N° P01 5130/1), requerido por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Bella Vista por Oficio N° 51 de fecha 19/02/2018 glosado a fs. 4.

Que el Juzgado requirente ha reconocido el beneficio de litigar sin gastos a la parte actora por Resolución N° 158 de fecha 30/11/2017, agregada a fs. 1/3.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 875 obrante a fs. 5 se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados, en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 9 el Recibo tipo “C” N° 0020-00000556 de fecha 29/11/2018 por \$11.200 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de cuatro (4) muestras de hisopado bucal filiación padre ausente, entregado al Juzgado requirente según constancia de fs. 8 y Acta de Recepción del Servicio Pericial Contratado de fs. 10.

Que, ante el cambio de laboratorio la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez -*Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense*- quien lo justifica en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe Crédito Presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5429 de fs. 12, en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a), Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la autorización de pago concedida por Providencia Nº 875 de fecha 26/02/2018 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de cuatro (4) muestras de hisopado bucal filiación padre ausente, por la suma total de \$11.200 (pesos once mil doscientos) y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT Nº 30-65334153-5 en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/ 2018, imputándolo en las Partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4º) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5º) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6º) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 609

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6517-2017, caratulado: “JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - CURUZÚ CUATIÁ S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN: "C.P.P.A. EN AUTOS: CORREA, YAMILA ANTONELLA POR SU HIJA MENOR C/ PUCHETA RICARDO MARCELO S/ FILIACIÓN" EXPTE. P02 7466/1 - OF. 751/17”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de prueba pericial de ADN a fin de determinar paternidad, en autos caratulados: “C.P.P.A.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

EN AUTOS CORREA, YAMILA ANTONELLA POR SU HIJA MENOR C/PUCHETA RICARDO MARCELO S/ FILIACIÓN” EXPTE. P02 7466/1, requerido por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Curuzú Cuatiá por Oficio N° 751 de fecha 27/10/2017, glosado a fs. 3.

Que el Juzgado requirente ha reconocido el beneficio de litigar sin gastos a la parte actora por Resolución N° 60 de fecha 19/05/2017, agregada a fs. 1/2.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 9016 obrante a fs. 4 se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 8 el Recibo tipo “C” N° 00020-00000559 de fecha 29/11/2018 por \$5.500 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H, entregado al Juzgado requirente según constancia de fs. 7 y Acta de Recepción del Servicio Pericial Contratado de fs. 9.

Que, ante el cambio de laboratorio, la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez -*Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense*- quien lo justifica en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe crédito presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5435 de fs. 11 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a); Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la autorización de pago concedida por Providencia Nº 9016 de fecha 26/12/2017 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H por la suma total de \$5.500 (pesos cinco mil quinientos), y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT Nº 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/ 2018, imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4º) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5º) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6º) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 610

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2296-2018, caratulado: “JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL - SANTO TOMÉ S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN AUTOS: "DE OFICIO P/SUP. MUERTE DUDOSA- SANTO TOME (COM 2DA)" EXPTE. Nº PXT 15895/17 OF. 2094/18”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

prueba pericial de ADN a fin de determinar la identidad del cadáver hallado en autos: "DE OFICIO P/SUP. MUERTE DUDOSA-SANTO TOME (COM 2DA)" EXPTE. N° 15895, requerido por el Juzgado de Instrucción y Correccional de la localidad de Santo Tomé por Oficio N° 2094 de fecha 22/05/2018, glosado a fs. 1.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 3923 obrante a fs. 2, se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 6 el Recibo tipo "C" N° 00020-00000539 de fecha 23/11/2018 por \$10.800 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de una (1) muestra de resto ósea y una (1) muestra de hisopado bucal, entregado al Juzgado requirente según nota de fs. 5 y Acta de Recepción del Servicio Pericial Contratado de fs. 7.

Que, ante el cambio de laboratorio, la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez -*Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense*- quien lo justifica en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe crédito presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5434 de fs. 9 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a); Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la autorización de pago concedida por Providencia Nº 3923 de fecha 30/05/2018 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de una (1) muestra de resto ósea y una (1) muestra de hisopado bucal por la suma total de \$10.800 (pesos diez mil ochocientos), y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT Nº 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/ 2018, imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4º) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5º) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6º) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 611

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3241-2018, caratulado: “JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL - SALADAS S/ AUTORIZACIÓN P/ GASTOS DE ESTUDIOS DE ADN EN AUTOS: “BENITEZ SERGIO (...) P/ SUP. SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL DE LA IDENTIDAD-SALADAS” EXPTE. PXS 8342/15 - OF. Nº 3362/18”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pedido de gestión administrativa para perfeccionar la orden judicial de





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

prueba pericial de ADN a fin de practicar examen comparativo sobre muestras a extraer correspondiente a los autos: "BENITEZ SERGIO HUMBERTO, ACOSTA JOSE MARIA P/SUP. SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL DE LA IDENTIDAD-SALADAS" EXPTE. N° 8342/15, requerido por el Juzgado de Instrucción y Correccional de la localidad de Saladas por Oficio N° 3362 de fecha 12/07/2018, glosado a fs. 1.

Que atento lo solicitado por el Juzgado, por Providencia N° 5459 obrante a fs. 2, se autorizó la realización y pago de los estudios de ADN solicitados en el Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Que en respuesta a la intervención requerida, el Instituto Médico Forense adjunta a fs. 7 el Recibo tipo "C" N° 00020-00000562 de fecha 29/11/2018 por \$5.500 de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H, entregado al Juzgado requirente según nota de fs. 6 y Acta de Recepción del Servicio Pericial Contratado de fs. 8.

Que, ante el cambio de laboratorio, la Dirección General de Administración, para mejor proveer, se comunica con el Dr. Gálvez *-Jefe de Gestión Administrativa del Instituto Médico Forense-* quien lo justifica en el Convenio suscripto el 21/03/2018 con la entidad supra mencionada, resaltando las ventajas del mismo (menor costo y celeridad en la entrega de los resultados).

Que existe crédito presupuestario, según Comprobante de Contabilidad del Gasto COM N° 5431 de fs. 10 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Art. 85° Inc. 3° Ap. a) y sus modificatorias vigentes; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a); Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la autorización de pago concedida por Providencia N° 5459 de fecha 30/07/2018 al Instituto Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal, en concepto de análisis de ADN de un (1) juego de muestras de hisopado bucal filiación M-P-H por la suma total de \$5.500 (pesos cinco mil quinientos), y efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE CUIT N° 30-65334153-5, en virtud del Convenio suscripto con dicha entidad el 21/03/ 2018, imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

3º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4º) Encomendar al Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración la notificación del pago efectuado por e-mail a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Medicina de la UNNE, al Instituto Médico Forense y al Juzgado requirente para ser cargados a las costas del respectivo juicio.

5º) Remitir estas actuaciones al Área de Recupero, reservando la documentación necesaria para la debida rendición de cuentas.

6º) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 612

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-830-2018 (E-2599-2018), caratulado: “SOLUCIONES CORPORATIVAS SRL S/ RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR DIFERENCIA DE TIPO DE CAMBIO - CONCURSO DE PRECIOS 101/2018”, la Resolución N° 489/ 2018 en el Expte. Administrativo principal 09-E-2599-2018 “DGI-AREA TECNICA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S/ ADQUISICIÓN DE CINCO (5) EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO EN RED STORAGE NAS (TIPO QNAP TS-531 X O SIMILAR) PC 160/18”, y;

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al reclamo efectuado por la firma adjudicada en el Concurso de Precios N° 101/2018 por Resolución N° 489 del 3 de julio de 2018, por la “Adquisición de cinco (5) equipos para almacenamiento en red STORAGE NAS (TIPO QNAP TS-531 X o similar)”, “SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.”.

Que a fs. 1 la firma efectúa el pertinente reclamo de mayores costos por la diferencia de cambio entre la fecha de cotización (21 de junio de 2018) y la fecha de entrega (3 de diciembre de 2018), argumentando su pedido en “*los hechos de público conocimiento referidos a la abrupta depreciación de nuestra moneda respecto de la divisa estadounidense*”, moneda de compra al mayorista y agregando la cotización de la divisa extranjera de esas fechas.

Que a pesar del esfuerzo económico sufrido y basados en el principio de buena fe contractual, la firma adjudicada ha entregado la mercadería según Acta de Recepción N° 348/2018 agregada en el principal, conforme la Orden de Compra N° 193/2018.

Que corresponde por principios de equidad y sostenimiento del equilibrio contractual, reconocer a la firma: “SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.” por haber cumplido en tiempo y forma con lo solicitado, los mayores costos originados por la diferencia de cotización de la moneda extranjera en la que se valúa la mercadería adquirida en el mercado.

Que la mencionada firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 77262 (fs. 4 vta.) vigente.

Que este gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía, Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo, existiendo crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*;

RESUELVO:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, con respecto del reconocimiento de mayores costos por diferencia de cotización de la moneda extranjera en que se valúa la mercadería recibida según Acta de Recepción N° 348/2018.

2) Reconocer la diferencia de precios según 1) por el Concurso de Precios N° 101/2018 a la firma "SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L." CUIT N° 30-70962707-0 por la suma de \$90.095,14 (pesos noventa mil noventa y cinco con catorce centavos) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto en el presente ejercicio, emitiendo el Comprobante de Contabilidad del Gasto CyO en la Partida correspondiente, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 613

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6449-2018, caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE 500 KVA PARA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (SETIN) DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE SANTO TOME", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, correspondientes a la "Adquisición de un Transformador de 500 KVA para Subestación Transformadora Interior (SETIN) en construcción para el Edificio de dependencias judiciales de la ciudad de Santo Tomé", según PC N° 336/2018 y antecedentes agregados a fs. 2-6, referentes al fracaso en la gestión del Expte. Administrativo 09-E-1895-2015.

Que en copia agregada a fs. 4, la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento manifiesta la urgente necesidad de contar con la SETIN funcionando para el mes de febrero 2019, aclarando que sin este transformador no entregado



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

oportunamente por la firma adjudicada en Expte. Administrativo 09-E-1895-2015, no sería posible.

Que la Dirección General de Administración manifiesta a fs. 3 que el transformador ensayado ha sido vendido por “ARGELTRA S.A.”, según comunicación telefónica del Presidente de esta firma.

Que ante la definitiva decisión de la firma “ARGELTRA S.A.”, la Dirección General de Administración solicitó cotización a la firma que quedara en 2º lugar en el Concurso de Precios N° 45/2018 (fs. 6), “MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.”, agregada a fs. 8-10 por USD10.817, contando con la aprobación del área técnica solicitante (fs. 11).

Que dada la urgencia de solución reclamada y en vista de la mínima variación de precio entre su cotización en el Concurso referido y la presentada a fs. 8-10 (USD90) según copia de Cuadro Comparativo de Precios de fs. 6, del plazo de entrega ofertado (inmediato) y que la oferta se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los fines perseguidos pre adjudicar a la firma: “MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.” CUIT N° 30-519255 61-4 por la suma de USD10.817 IVA incluido, pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio según cotización del dólar tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día hábil anterior a la emisión de la factura.

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 76544 vigente a la fecha.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Cap. 4 Art. 85º Inc. 3) Ap. c), modificado por Acuerdo N° 06/2018 Punto 10º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Título VIII Art. 109º Inc. 3) Ap. d).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine*;

RESUELVO:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar la Contratación Directa por vía de excepción para la “Adquisición de un Transformador de 500 KVA para Subestación Transformadora Interior (SETIN) en construcción para el Edificio de dependencias judiciales de la ciudad de Santo Tomé”, según PC N° 336/2018, con la firma: “MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.” CUIT 30-51925561-4 por la suma de USD10.817 (dólares estadounidenses diez mil ochocientos diecisiete) IVA incluido, pagaderos en pesos argentinos según cotización del dólar tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día hábil anterior a la emisión de la factura, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio por la suma total de USD10.817; a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en la Partida correspondiente, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y hacerlo efectivo por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos fijados por ésta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 614

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6459-2018, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LA CUOTA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 – FUENTES 10 Y 14”, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para una adecuada ejecución presupuestaria aprobar la propuesta de planificación financiera para el mes de enero 2019 de la Dirección General de Administración.

Que el trámite está fundado en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220, Ley de Administración Financiera N° 5571, Ley de Presupuesto 2018 N° 6432, Decreto N° 204/2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**RESUELVO:**

1) Autorizar la programación de la cuota correspondiente al mes de ENERO 2019, con la siguiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$370.000.000 (pesos trescientos setenta millones), y FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA: \$13.300.000 (pesos trece millones trescientos mil).

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N° 615

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expte. Administrativo 09-E-6458-2018, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CTES. - PRESIDENCIA S/ PAGO FACTURAS TIPO B N° 0025-00026404 Y 00026406 A LUIS A. CUADRADO”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por Presidencia a requerimiento de la Dirección General de Informática para atender reclamos pendientes de recambio tecnológico en la Feria Estival, correspondientes al pago de las facturas “B” N° 0025-00026404 por \$722.030 IVA incluido y 00026406 por \$72.338 IVA incluido, en concepto de 3 (tres) impresoras laser, 1 (un) HDD de 2 TB, 30 (treinta) monitores de 24”, 70 (setenta) HDD de 2 TB externos, 20 (veinte) discos sólidos de 240 GB, 10 (diez) netcard TPLink y 1 (una) notebook I7, a la firma “LUIS A. CUADRADO”.

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 74979 vigente a la fecha.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Cap. 4 Art. 85° Inc. 3) Ap. c), modificado por Acuerdo N° 06/2018 Punto 10°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Título VIII Art. 109° Inc. 3) Ap. d).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine*;

RESUELVO:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de las facturas “B” N° 0025-00026404 por \$722.030 (pesos setecientos veintidós mil treinta) IVA incluido y “B” N° 0025-00026406 por \$72.338 (pesos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho) IVA incluido, en concepto de 3 (tres) impresoras laser, 1 (un) HDD de 2 TB, 30 (treinta) monitores de 24”, 70 (setenta) HDD de 2 TB externos, 20 (veinte) discos sólidos de 240 GB, 10 (diez) netcard TPLink y 1 (una) notebook I7, adquiridos a la firma: “LUIS A. CUADRADO” CUIT 20-07914551-4.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio por la suma total de \$794.368 (pesos setecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto CyO en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y hacerlo efectivo por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos fijados por ésta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 616

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6460-2018, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CTES. - PRESIDENCIA S/ PAGO DE FACTURA TIPO B N° 0025-00026405 A LUIS A. CUADRADO”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por Presidencia a requerimiento de la Dirección General de Informática para atender reclamos pendientes de recambio tecnológico en la Feria Estival, correspondientes al pago de la factura “B” N° 0025-00026405 por \$289.352 IVA incluido, en concepto de 4 (cuatro) notebooks HP X360 I7, a la firma “LUIS A. CUADRADO”.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 74979 vigente a la fecha.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Cap. 4 Art. 85° Inc. 3) Ap. c), modificado por Acuerdo N° 06/2018 Punto 10°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Título VIII Art. 109° Inc. 3) Ap. d).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*;

RESUELVO:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la factura "B" N° 0025-00026405 por \$289.352 (pesos doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos) IVA incluido, en concepto de 4 (cuatro) notebooks HP X360 I7, adquiridas a la firma: "LUIS A. CUADRADO" CUIT 20-07914551-4.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio por la suma total de \$289.352, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto CyO en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y hacerlo efectivo por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos fijados por ésta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 617

Corrientes, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-6452-2018, caratulado: "DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ BATERIAS PARA UPS DE 12 V DE ESCRITORIO, CENTROS DE CABLEADO Y DATA CENTERS", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por la Dirección General de Informática y autorizados por Presidencia, correspondientes a la “Adquisición de baterías para UPS de escritorio, centros de cableado y data centers, 500 de 12 V y 7 Ah min., y 900 de 12 V y 4,5 Ah min.”, presupuesto oficial: USD30.266, según PC N° 337/2018 de fs. 1 y presupuestos agregados a fs. 2-4, fundamentando la urgencia de su adquisición en la calidad de importados de los insumos y por los frecuentes cortes de energía eléctrica y bajas de tensión en el período estival.

Que el Dpto. de Licitaciones y Compras agrega Cuadro Comparativo de Precios a fs. 5 vuelta, resultando la oferta de mejor precio y plazo de entrega inmediato la de “SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.”.

Que dada la urgencia de solución reclamada y en vista de las cotizaciones presentadas en el Concurso N° 198/2018, del plazo de entrega ofertado (inmediato) y que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los fines perseguidos pre adjudicar a la firma: “SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.” CUIT N° 30-70962707-0 por la suma de \$1.189.454 IVA incluido.

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 77262 vigente a la fecha.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II Cap. 4 Art. 78° y 85° Inc. 3) Ap. c), modificado por Acuerdo N° 06/2018 Punto 10°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Título VIII Art. 109° Inc. 3) Ap. d) y 117°.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**RESUELVO:**

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Adjudicar el Concurso de Precios N° 198/2018 por la “Adquisición de baterías para UPS de escritorio, centros de cableado y data centers, 500 de 12 V y 7 Ah min., y 900 de 12 V y 4,5 Ah min.”, según PC N° 337/2018, a la firma: “SOLUCIONES



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

CORPORATIVAS S.R.L.” CUIT N° 30-70962707-0 por la suma de \$1.189.454 (pesos un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio por la suma total de \$1.189.454; a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto CyO en la Partida correspondiente, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y hacerlo efectivo por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos fijados por ésta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 618

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-1934-2018 caratulado: “DGA-TESORERIA S/ INFORMA DIFERENCIA DE COMISIONES BANCARIAS -PERIODO DICIEMBRE/2017 POR \$1.517,71 PENDIENTE DE CONTABILIZACIÓN”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Departamento Tesorería informa que se detectó una diferencia pendiente de contabilización por la suma de \$1.517,71 en concepto de débito por comisiones de la cuenta corriente del Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz N° 130768/19, correspondientes al mes de diciembre de 2017, debiendo registrarse en el presente ejercicio fiscal, en que fue reconocido por aplicación de mecanismos de auditoría interna.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía, Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar el gasto por comisiones bancarias por recaudaciones con boletas manuales correspondiente al devengado del mes de diciembre de 2017 en el presente ejercicio económico, debitadas en la Cuenta Corriente N° 130768/19 "FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484", y que ascienden a la suma total de \$1.517,71 (pesos un mil quinientos diecisiete con setenta y un centavos) IVA incluido.

2) Imputar los mismos en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en las partidas correspondientes con débito a la cuenta N° 130768/19, emitiendo el Comprobante de Regularización a favor del Banco de Corrientes S.A.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, comunicar y oportunamente archivar."

"N° 619

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El Expte. Administrativo N° 09-E-2478-2016, caratulado: "DGA-TESORERIA S/ DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR INGRESADOS EN LA CUENTA DEL PODER JUDICIAL - PAGOS - BANCO DE CORRIENTES 130768/18" y acumulado N° 09-E-1041-2017, caratulado: "DGA-TESORERIA S/ SALDOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS EN CONCILIACIÓN", y

**CONSIDERANDO:** Que el Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración informa que del proceso de auditoría interna de análisis y conciliación del Libro Bancos contra las cuentas corrientes del Poder Judicial, se han detectado créditos en las cuentas bancarias registrados por el Banco de Corrientes S.A. que no pudieron ser identificados como resultado de la operatoria de esa Tesorería y que no fueron reclamados a la fecha.

Que el importe determinado al 31 de diciembre de 2017 por estos motivos representaría según informe de fs. 17 y ss., un recurso no identificado de libre disponibilidad por \$273.933,07, siendo necesario el dictado del acto administrativo pertinente a



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

efectos de su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso, habida cuenta del tiempo transcurrido sin reclamos.

Que según el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571 “*el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se [...] obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo [...] como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial*”.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine* y las otorgadas por el artículo 6° de la Ley de Autarquía N° 4420,

**SE RESUELVE:** 1) Considerar recursos de libre disponibilidad a los créditos en las cuentas bancarias registrados por el Banco de Corrientes S.A. al 31 de diciembre de 2017, que no pudieron ser identificados como resultado de la operatoria de la Tesorería Jurisdiccional y que no fueron reclamados a la fecha por la suma de \$273.933,07 (doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres con siete centavos), habida cuenta del tiempo transcurrido.

2) Disponer, en función de lo establecido en 1), el AUMENTO DEL CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL en la suma de \$273.933,07 (doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres con siete centavos), correspondiente a los recursos de libre disponibilidad por acreditaciones bancarias sin reclamo a la fecha, determinados al 31 de diciembre de 2017, en el presente Ejercicio Financiero en la Cuenta Corriente 130768/19 FONDO PODER JUDICIAL - LEY N° 4484 - BANCO DE CORRIENTES S.A., ordenando la inmediata transferencia a esta cuenta recaudadora.

3) Disponer el AUMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL en la suma de \$273.933,07 (doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres con siete centavos), incrementando los créditos presupuestarios en las siguientes partidas de FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD

3 - PARTIDA 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$173.933,07; ACTIVIDAD 6 - PARTIDA 372 Comisiones de Servicios \$100.000.

4) Comunicar al Poder Legislativo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 620

Corrientes, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-831-2018, caratulado: “SOLUCIONES CORPORATIVAS SRL S/ RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR DIFERENCIA DE TIPO DE CAMBIO - LICITACION PRIVADA 22/2018”, la Resolución Nº 490/2018 en el Expte. Administrativo principal 09-E-1730-2018 “DGI-AREA TECNICA DE LOGISTICA Y SOPORTE TECNICO S/ COMPRA DE BATERIAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO, PARA UPS. 500 CON VOLTAJE NOMINAL DE 12V Y CAPACIDAD NOMINAL DE 7AH MINIMO Y 900 CON VOLTAJE NOMINAL DE 12V Y CAPACIDAD NOMINAL DE 4.5 AH MINIMO. PC 101/18”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al reclamo efectuado por la firma adjudicada en la Licitación Privada Nº 22/2018 por Resolución Nº 490 del 3 de julio de 2018, por la “Adquisición de baterías selladas, libres de mantenimiento, para UPS. 500 con voltaje nominal de 12V y capacidad nominal de 7Ah mínimo y 900 con voltaje nominal de 12V y capacidad nominal de 4.5Ah mínimo”, “SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.”.

Que a fs. 4 la firma efectúa el pertinente reclamo de mayores costos por la diferencia de cambio entre la fecha de cotización (7 de junio de 2018) y la fecha de entrega (3 de diciembre de 2018), argumentando su pedido en “*los hechos de público conocimiento referidos a la abrupta depreciación de nuestra moneda respecto de la divisa estadounidense*”, moneda de compra al mayorista del producto importado (según



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

constancia de fs. 1-2) y agregando la cotización de la divisa extranjera de esas fechas a fs. 5-6.

Que a pesar del esfuerzo económico sufrido y basados en el principio de buena fe contractual, la firma adjudicada ha entregado la mercadería según Acta de Recepción N° 349/2018 agregada en el principal, conforme la Orden de Compra N° 192/2018.

Que corresponde por principios de equidad y sostenimiento del equilibrio contractual, reconocer a la firma: "SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L." por haber cumplido en tiempo y forma con lo solicitado, los mayores costos originados por la diferencia de cotización de la moneda extranjera en la que se valúa la mercadería adquirida en el mercado.

Que la mencionada firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 77262 (fs. 3) vigente.

Que este gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía y Reglamento de Administración Financiera Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo, existiendo crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, con respecto del reconocimiento de mayores costos por diferencia de cotización de la moneda extranjera en que se valúa la mercadería recibida según Acta de Recepción N° 349/2018.

2) Reconocer la diferencia de precios según 1) por la Licitación Privada N° 22/2018 a la firma "SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L." CUIT N° 30-70962707-0 por la suma de \$132.179,50 (pesos ciento treinta y dos mil ciento setenta y nueve con cincuenta centavos) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto en el presente ejercicio, emitiendo el Comprobante de Contabilidad del Gasto CyO en la Partida correspondiente, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y proceder al pago por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos determinados por ésta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

“Nº 1

CORRIENTES, 09 de Enero de 2019.

VISTO: El Expte. Nº 09-E-1-2019 (Expte. SIIF Nº 2090090000000012019), caratulado: “TELECOM ARGENTINA S.A. S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 21/11/2018 AL 20/12/2018 - \$45.151,56”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Ley de Autarquía Nº 4420, Ley Nº 4484 Art.1º y Reglamento de Administración Financiera (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 – Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 105 (ciento cinco) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al devengado del período 21/11/2018 al 20/12/2018, según liquidación detallada en Factura “B” Nº 6516-61859937, y efectuar el pago antes de su vencimiento (15/01/2019) a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-63945373-8, que asciende a la suma de \$45.151,56 (pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos





VISTO: El Expte. 09-CA-2-2019 (Expte. SIIF 2090090000100022019), caratulado: DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N° 6 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE BELLA VISTA (2ª ETAPA)", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al avance de la obra: "Construcción de Dependencias Judiciales 2ª Etapa - Bella Vista" en el mes de diciembre 2018, Licitación Pública N° 4/2018, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, los Inspectores de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 11,79%, resultando un avance acumulado del 65,25%.

Que la certificación registrada cumple con lo programado en el plan de trabajos, curva de inversiones y con la inversión prevista mensual establecida en el Pliego de Condiciones Particulares Cláusula 43ª Inc. 4º (ejecución mínima 90%).

Que existe crédito reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según comprobante de contabilidad del gasto COM N° 64 de fs. 8.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 6 (diciembre 2018) correspondiente a la obra: "Construcción de Dependencias Judiciales 2ª Etapa - Bella Vista", Licitación Pública N° 4/2018, adjudicada a la empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-710600380-0, autorizando su pago, siendo el importe bruto del mes según avance físico de obra (11,79%) de \$543.097,25 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$434.477,80 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 04

CORRIENTES, 17 de enero de 2019



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

VISTO: El Expte. 09-E-11-2019 (Expte. SIIF N° 209009000000112019), caratulado: "DGA-CONTABLE S/ JU.FE.JUS. - CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO/2019", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484, Reglamento de Administración Financiera (RAF) en Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo y Acta de Reunión de Comisión Directiva de JU.FE.JUS. del 21 de septiembre de 2018 en la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de contribución a la JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (JU.FE.JUS.) CUIT 30-68693727-1 por el mes de enero de 2019, que asciende a la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

2º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3º) Insertar, notificar y oportunamente, archivar."

"N° 05

Corrientes, 23 de enero de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-821-2018 (Expte SIIF 2090090000108212018), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°6 - OBRA: CONTINUACION DE LA 1ºETAPA DEPENDENCIAS JUDICIALES - CAA GUAZU N° 432 (SANTO TOME) - AR.C.A. S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al avance de la obra: "1ª Etapa Continuación. Dependencias Judiciales en Edificio sito en la calle Caá Guazú 432 de la localidad de Santo Tomé" en el mes de

diciembre 2018, Licitación Pública N° 5/2018, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 0,822%, resultando un avance acumulado del 25,078%.

Que si bien la certificación registrada no alcanza lo previsto en el plan de trabajos y curva de inversiones (1,189%) autorizado por Providencia N° 8846 del 18 de diciembre de 2018 (1ª reprogramación), la Administración no tiene objeciones que formular porque cumple con la inversión prevista mensual establecida en el Pliego de Condiciones Particulares Cláusula 43ª Inc. 4º (ejecución mínima 90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 113/2019.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el Art. 104º *in fine* del Decreto Ley N° 26/2000 Ley Orgánica de Administración de Justicia,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 6 (diciembre 2018) correspondiente a la obra: "1ª Etapa Continuación. Dependencias Judiciales en Edificio sito en la calle Caá Guazú 432 de la localidad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 5/2018, adjudicada a la empresa "AR.C.A. S.A." CUIT N° 30-51878612-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (0,822%) de \$85.540,15 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$68.432,12 (pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con doce centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente.

**SEGUNDO:** Visto: El Expte. E-32-2019, por el cual la agente María de los Ángeles Hutchings, M.I. N° 33.126.029, quien presta servicios en el juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, presenta su renuncia al cargo de Escribiente, alegando



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

razones de índole personal y familiar. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 1° de febrero de 2019 y darle gracias por los servicios prestados.

TERCERO: Visto: El Expte. E-6221-2018, referente al pedido formulado por el Sr. Fiscal General, de renovación de contrato con la Lic. en Criminalística, Laura María Teresa Maróttoli, para cumplir funciones técnicas específicas en la Unidad de Decisiones Tempranas (UDT) y Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE); Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Renovar la contratación de los servicios profesionales de la Lic. en Criminalística Laura María Teresa Maróttoli, M.I. N° 36.025.202, por el término de doce (12) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones técnicas específicas en la Unidad de Decisiones Tempranas (UDT) y Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE). 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Escribiente Mayor (Clase 306). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

CUARTO: Visto: El Expte. E-6220-2018; referente al pedido formulado por el Sr. Fiscal General, de renovación de contrato con la Lic. en Criminalística, Daniela Alejandra Michellod, para continuar cumpliendo funciones técnicas específicas en la Unidad de Decisiones Tempranas (UDT) y Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Renovar la contratación de los servicios profesionales de la Lic. en Criminalística Daniela Alejandra Michellod, M.I. N° 33.425.994, por el término de doce (12) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones técnicas específicas en la Unidad de Decisiones Tempranas (UDT) y Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE). 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Escribiente Mayor (Clase 306). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

QUINTO: Visto: El Expte. E-16-2019, referente al pedido del Instituto Médico Forense para la renovación del contrato del Sr. Domingo Giménez; Y Considerando: La especialidad de las tareas desempeñadas, razones de servicio y disponibilidad presupuestaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Renovar por el término de doce (12) meses, para cumplir funciones específicas en el Instituto Médico Forense de este Poder Judicial, la contratación de servicios del Sr. Domingo GIMENEZ, M.I. N° 5.673.924, bajo las condiciones establecidas por Acdo. N° 24/03, pto. 10°, fijándose su retribución mensual en la suma equivalente a la que percibe el Escribiente Mayor (Clase 306) y con cláusula rescisoria de estilo.

SEXTO: Visto: Los Expediente referidos a los siguientes agentes E-6348-2018 (Erika María Eliana GOMEZ TOÑANES, M.I. N° 33.792.388, Juzgado Laboral N° 4, Escribiente); E-6347-2018 (Olga Lucrecia SOSA DABBIERI, M.I. N° 37.394.152, Juzgado Laboral N° 4, Escribiente) y E-6207-2018 (Federico Javier PITTON, M.I. N° 33.768.719, Defensoría Oficial Penal de Goya, Escribiente), quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19 RIAJ). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-6318-2018; referente al Acuerdo N° 273 del 17/12/18 del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Nelson Eduardo MARINHO, al cargo de Oficial Mayor. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-6067-2018, en el que la postulante Florencia Antonella LOPEZ, quien figura en el orden de mérito N° 9 de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en Santa Lucía, solicita su inclusión en la lista de la Segunda Circunscripción Judicial; CONSIDERANDO: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones de integración familiar y laboral alegada por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a la postulante Florencia Antonella LOPEZ, M.I. N° 40.061.772, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada. 2) Excluirla de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integra.

NOVENO: Visto: El Expte. E-35-2019, y Considerando: Lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 3055/04 de la Ley N° 5571 “De Administración Financiera de la Provincia de Corrientes” y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar la constitución de un FONDO PERMANENTE PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2019 y emitir el COMPROBANTE DE ENTREGA DE FONDOS (C03) POR FUENTE 10, por el importe de pesos dos millones (\$2.000.000), que será destinado a atender erogaciones imputables a las partidas presupuestarias de Bienes de Consumo, Servicios no personales, Bienes de Uso y Transferencias destinadas a financiar gastos corrientes. 2°) Exceptuar la presente, de los arts. 6° inc. e) y 29° inc. b) punto 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3055/04 y de lo previsto en el artículo 28°, encuadrando el caso, en la excepción establecida en el artículo 23 del Anexo del Decreto antes citado. 3°) Designar responsable del manejo de los fondos, a la Directora General de Administración y/o a la Jefa del Departamento de Tesorería y/o Sub-Tesorera, sujeto a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 5571 y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en la Acordada N° 08/2005 y sus modificaciones. 4°) Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECIMO: Visto: Los Acuerdos de las Cámaras de Apelaciones y Tribunales Orales Penales, designando a las autoridades para el corriente año 2019 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

UNDÉCIMO: Visto: El Expte. E-6225-2018, por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 3, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo

forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DUODÉCIMO: Visto: El Expte. E-4285-2018, por el cual el Juzgado Laboral N° 2, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Laboral N° 2, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DÉCIMO TERCERO: Visto: Que por Acuerdo N° 26/17 punto 10°, este Superior Tribunal de Justicia, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la actualización de las tasas previstas en el art. 2° inc. 1, 2 y 3 de la Ley N° 4484, de acuerdo a los valores estimados por este Tribunal, teniendo como base el índice de inflación oficial de aquella oportunidad, no obstante lo decidido con posterioridad en el punto 11° del Acuerdo 29/2018. Que, teniendo presente que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3207 de fecha 26 de diciembre de 2018 (publicado en el Boletín Oficial N° 27.747, de fecha 22 de enero de 2019), se dispuso la actualización de las tasas previstas en el art. 2° inc. 1, 2 y 3 de la





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Ley N° 4484, de conformidad a lo solicitado en el punto 10° del Acuerdo N° 26/17. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría, cuyos valores tendrán vigencia a partir del día siguiente a la publicación del presente.

DÉCIMO CUARTO: Visto: La solicitud del Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, para la aprobación del “ENCUENTRO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL y DE MENORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES –AÑO 2019-”, a realizarse en esta ciudad Capital, el día 15 de febrero de 2019, -con carácter obligatorio para todos los Jueces de Instrucción, Correccional y de Menores de toda la Provincia-. Evento en el que se abordarán los siguientes temas: “Sistema de Gestión de Preventivos, Sistema Informático de Vehículos Secuestrados, Armas Secuestradas; Régimen de Flagrancia, Análisis de Estadísticas del año 2018 –su proyección y confección en el presente año-, como así también, temas de gestión y funcionamiento de los Tribunales”. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar la realización del “ENCUENTRO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL y DE MENORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES –AÑO 2019-”, a realizarse en esta ciudad Capital, el día 15 de febrero de 2019, desde las 8,00 hs. hasta las 17 horas, en la sede del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Corrientes, sito en calle Buenos Aires N° 780. 2) Encomendar al Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, a presidir el Encuentro, con facultades para designar sus colaboradores. 3) Comisionar a los Sres. Jueces de Instrucción, Correccional y de Menores de toda la Provincia, para asistir al evento, debiendo ser subrogados en cada localidad conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente. 4) Por la Dirección General de Administración se liquidarán los viáticos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-6146-2018, en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la inspección que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de San Cosme, el día 06 de diciembre del año 2018 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal

General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo, con las observaciones señaladas.

DÉCIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-6223-2018, por el cual el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción judicial, solicita la declaración de interés de la Jornada Preparatoria del “*III CONGRESO ARGENTINO DE ABOGADO DEL NIÑO*”, a realizarse el día 8 de marzo de 2019 en la sede del Colegio Público de Abogados, sito en calle Tucumán N° 570. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés la Jornada Preparatoria del “*III CONGRESO ARGENTINO DE ABOGADO DEL NIÑO*”, de conformidad a lo solicitado.

DÉCIMO SEPTIMO: Visto: La realización de la “*Ira. REUNION DE TRABAJO para la implementación del PROYECTO DE ORALIDAD DE LOS PROCESOS DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes*”, a realizarse el día 11 de febrero del corriente año en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Designar al Señor Ministro Doctor Guillermo Horacio Semhan, para presidir el equipo de Trabajo a los fines de la implementación del PROYECTO DE ORALIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES -FUERO CIVIL Y COMERCIAL- en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. 2) Autorizar, a asistir a la reunión convocada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el día 11 de febrero del corriente año, al Señor Ministro Doctor Guillermo Horacio Semhan y al equipo de trabajo, integrado por: la Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni (Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la primera Circunscripción judicial); al Dr. Pablo Martín Teler Reyes (Juez Civil y Comercial N° 12); a la Lic. Marta Evelyn GAMARRA (Personal Técnico Profesional de la Oficina de Estadística y Registros) y la Licenciada Romina DOS SANTOS (Personal Técnico Profesional de la Dirección General de Informática). 2) Por la Dirección General de Administración se liquidarán los gastos de traslado y viáticos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: Visto: Las solicitudes de licencias:

1) Sr. Aníbal Eduardo GAUNA, 29 días desde el 13/12/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- 2) Dra. Elvira Dolores LOPEZ, 3 días desde el 12/12/18 SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I.).
- 3) Sr. Miguel Alejandro MARSALL, 8 días desde el 27/11/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 4) Sra. María Silvia NOBLE, 30 días desde el 01/12/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).
- 5) Sra. Mariela Soledad OJEDA, 11 días desde el 26/11/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46 del R.I.).
- 6) Sr. José Raúl PELOZO, 60 días desde el 30/11/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).
- 7) Sr. Walter Daniel PAVON, 30 días desde el 01/12/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).
- 8) Sra. Silvana Patricia QUIROGA, 20 días desde el 17/12/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).
- 9) Sr. Daniel Alberto SAUCEDO, 30 día por el 20/12/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).
- 10) Sra. Patricia Elena TOLEDO, 45 días desde el 11/11/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 11) Sr. Rogelio Carlos TRONCOSO, 15 días desde el 08/11/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 12) Sra. María del Carmen ZARZA, 63 días desde el 15/12/18: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).
- 13) Sr. José Luís GOMEZ, 30 días desde el 16/12/18: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes (Art. 63° "in fine" del R.I.).

DECIMO NOVENO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal

General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA.**



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO**

**LISTADO DE EXPEDIENTES A ELIMINAR**

- Juzgado Laboral N° 2 –Corrientes-:

[www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2018/Laboral-2.pdf](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2018/Laboral-2.pdf)

- Juzgado Civil y Comercial N° 3 –Corrientes-:

[www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2018/Juzgado-Civil-y-Comercial-N°-3.pdf](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2018/Juzgado-Civil-y-Comercial-N°-3.pdf)





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**COMUNICADOS DE SECRETARIA**

**1.-NOMINA DE AUTORIDADES DE LAS CAMARAS DE APELACIONES Y EN LO CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** (Conforme a lo dispuesto en el pto. 17° del Acdo. N° 01/18)

**AÑO 2019**

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L**

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L**

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE	Maria Eugenia SIERRA DE DESIMONI
Subrogante en 1er. término	Analía Inés DURAND DE CASSIS
Subrogante en 2do. término	Claudia KIRCHHOF

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Stella Maris MACCHI DE ALONSO

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 1er. término	Hector Raúl CORNEJO
Subrogante en 2do. término	Diego Roberto NUNEZ HUEL

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1

PRESIDENTE	Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 1er. término	Cynthia Teresita GODOY PRATS DE CORREA D' ALESSANDRO
Subrogante en 2do. término	Raúl Juan Carlos GUIERIN

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2

PRESIDENTE	Ariel Héctor AZCONA
Subrogante en 1er. término	Juan Jose COCHIA
Subrogante en 2do. término	Maria Amelia ZAIR NICOLAS

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Maria Herminia PUIG
Subrogante en 1er. término	Martha Helia ALTABE DE LERTORA
Subrogante en 2do. término	Nidia Alicia BILLINGHURST

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A**

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Jorge A. MUNIAGURRIA
Subrogante en 1er. término	Liliana C. AGUIRRE
Subrogante en 2do. término	Liliana G. MARQUEZ

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Julio Ángel DUARTE
Subrogante en 1er. término	Jose Luis ACOSTA
Subrogante en 2do. término	-

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A**

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Claudio Daniel FLORES
Subrogante en 1er. término	Cesar H. E. RAFAEL FERREYRA
Subrogante en 2do término	Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS

**M E R C E D E S**

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Jorge Alberto ESPER
Subrogante en 1er. término	Enrique Eduardo DENIRI
Subrogante en 2do. término	Carlos Antonio MARTINEZ

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Jorge Alberto TRONCOSO
Subrogante en 1er. término	Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 2do. término	Raúl Adolfo SILVERO

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S**

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Marcelo Manuel PARDO

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E**

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

PRESIDENTE	Manuel Horacio PEREYRA
Subrogante en 1er. término	Arsenio Eduardo MOREYRA
Subrogante en 2do. término	Marisol RAMIREZ DE SCHNEIDER

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Maria Alejandra PETRUCCI DE OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Rodrigo LOPEZ LECUBE
Subrogante en 2do. término	Francisco Javier RAMOS

**2. PUBLICACION RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N° 846 Y 847/18**

“N° 846

Corrientes, 19 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Administrativo E-4669-2018, caratulado: “INSPECTORÍA DE JUSTICIA DE PAZ S/ ELEVA PROPUESTA PARA EXIMIR A LOS ACTUARIOS DE ESTAMPAR FIRMA LUEGO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS INCLUIDOS DE EXPEDIENTES QUE SALEN A NOTIFICACIONES”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1, la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. Ingrid Lissy Factor de Tosi, solicita se disponga eximir a los Secretarios Actuarios de los Juzgados de Paz, de la obligación de estampar su firma luego de la constancia de fecha de inclusión de los expedientes que salen a notificaciones. Alega que ello contribuirá optimizar la labor diaria de los Juzgados, permitiendo a los Secretarios dedicar mayor tiempo a las tareas inherentes a su función.

Que a fs. 5, la Inspección de Justicia de Paz aclara que a fin de unificar las normas que rigen la notificación, por Acuerdo N° 7/67, punto 14°, se dispuso que el Secretario deberá dejar constancia, en el expediente, que el nombre de los profesionales o de las partes interesadas en el mismo, se hallaren incluidas en la lista del día correspondiente a la notificación.

Que posteriormente, por Acuerdo N°17/09, punto 21°, se resolvió eximir a los Secretarios Actuarios de estampar su firma luego de la constancia de fecha de inclusión en los expedientes que salen a notificación, en razón de que dicha función se encuentra suplida con lo dispuesto en el Acuerdo N° 29/06, punto 23°, que establece que el procedimiento para la publicación en la lista de notificaciones en lurix.

Finalmente, señala que el sistema lurix también se ha implementado para los Juzgados de Paz, lo que hace necesario que el Superior Tribunal de Justicia se expida en tal sentido.

II.- Que a fs. 7 y vta., el Sr. Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, Dr. Fernando Augusto Niz, expresa su opinión favorable al pedido formulado, en razón de la implementación del sistema informático lurix en los Juzgados de Paz de la Provincia de Corrientes.

III.- Por Acuerdo N° 17/09, punto 21°, se dispuso eximir a los Secretarios Actuarios de estampar la firma luego de la constancia de fecha de inclusión en los expedientes que salen a notificación, en razón de que no existe disposición alguna que establezca la obligatoriedad de dicho procedimiento y lo normado en el Acuerdo N° 29/06, punto 23°, establece el procedimiento para la publicación de las listas de notificaciones en el sistema lurix.

Que con arreglo a dichos fundamentos, y dado que el sistema informático lurix ha sido implementado también en los Juzgados de Paz, corresponde, a fin de unificar las normas y prácticas que rigen la notificación, hacer extensivo a éstos lo resuelto por Acuerdo N° 17/09, punto 21° en relación a los Juzgados y Tribunales ordinarios y, en consecuencia, eximir a los Secretarios Actuarios de la Justicia de Paz de estampar su firma luego de la constancia de fecha de inclusión de los expedientes que salen a notificación.

Asimismo, se deberá disponer la publicación de la presente resolución en Acuerdo de Ministros.

Por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Eximir a los Secretarios Actuarios de la Justicia de Paz, de estampar su firma luego de la constancia de fecha de inclusión de los expedientes que salen a notificación.

2°) Disponer la publicación de la presente resolución en Acuerdo de Ministros.

3°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.” *Fdo. Dr. Guillermo Horacio Semhan. Presidente. Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez –Ministro STJ- Dr. Eduardo Gilberto Panseri –Ministro STJ- Dr. Fernando Augusto Niz –Ministro STJ- Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli. Secretario Administrativo STJ-*

“N° 847

Corrientes, 19 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente Administrativo E-5985-2018, caratulado: “CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN S/ E/ SOLICITUD DE INTERVENCION DEL DR. MIGUEL A. BENITEZ COMO MEDIADOR EN: "FARMALIFE S.A. C/ BANCO PATAGONIA SUCURSAL CORRIENTES Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" LEGAJO 13.323”;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 6, el Dr. Adolfo Hernán González, apoderado de la firma Banco Patagonia, Sucursal Corrientes, informa que se ha derivado al Centro Judicial de Mediación la causa: “FARMALIFE S.A. C/ BANCO PATAGONIA SUCURSAL CORRIENTES Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” Expte. N° 170.811/18, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Corrientes.

Que atento a ello y dado la complejidad y la magnitud de las cuestiones a tratar, solicita la intervención del Sr. Secretario del Centro Judicial de Mediación como mediador en dicha causa.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

II.- Que a fs. 8 y vta., el Sr. Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, emite opinión favorable al pedido, sugiriendo la implementación de un arancel como contraprestación por el servicio prestado por dicha dependencia.

III.- El art. 10 de la Ley N° 5931 dispone que las partes pueden proponer de común acuerdo el mediador a designar. Por lo tanto, si las partes convienen en que el procedimiento de mediación se realice a través del Centro Judicial de Mediación de la Ciudad de Corrientes, con la intervención, en carácter de Mediador, del Sr. Secretario del área, Dr. Miguel Antonio Benítez, no existe inconveniente en admitir, de manera excepcional, la solicitud formulada, en razón de la alegada complejidad y magnitud de las cuestiones a tratar.

IV.- Por otro lado, cabe señalar que con anterioridad ya se autorizó al Centro Judicial de Mediación, y específicamente al Sr. Secretario del área, a actuar como mediador en causas particulares en los autos caratulados: "SPATARO, EMILIO EDUARDO SU DCIA. CAPITAL" Expte. N° 160126, del Juzgado Correccional N° 1 de la Ciudad de Corrientes; "ZVEDEÑIUK, LUIS MARIO C/ BANCO DE CORRIENTES S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 155.224 del Juzgado Civil y Comercial N° 13, y en diversas causas iniciadas contra la Caja Municipal de Préstamos, entidad autárquica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por lo que no se advierte razón para no admitir la solicitud en el caso en examen.

V.- Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la intervención del Sr. Secretario del Centro Judicial de Mediación en la mencionada causa como Mediador, implica la prestación de un servicio del Poder Judicial a las partes del proceso, quienes no necesitarán recurrir a los servicios de un Mediador particular matriculado en los términos previstos en la Ley N° 5931.

Por lo tanto, con arreglo a lo normado en la Ley N° 4420, corresponde establecer, para el caso concreto en examen, en concepto de Servicios prestados por el Centro Judicial de Mediación y para ser ingresado al Fondo de Financiamiento del Centro Judicial de Mediación previsto en el art. 47 de la Ley N° 5931, un arancel que será equivalente a los honorarios que debería percibir un Mediador, conforme a la escala prevista en el art. 18 del Reglamento del Centro Judicial de Mediación. En la especie, teniendo en cuenta el monto del proceso, el arancel será de un tres por ciento (3%) del monto del acuerdo alcanzado, no pudiendo ser inferior a 47,27 jus.

Asimismo, deberá incorporarse al Reglamento de Administración Financiera, Anexo V, punto VI, entre los conceptos de Servicios de Superintendencia y Aranceles Administrativos, como Servicios prestados por el Centro Judicial de Mediación, un arancel por la intervención como Mediador de los funcionarios de dicha dependencia, que será equivalente a los honorarios que debería percibir un Mediador, conforme a la escala prevista en el art. 18 del Reglamento del Centro Judicial de Mediación.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Centro Judicial de Mediación de la Ciudad de Corrientes, y específicamente al Sr. Secretario del área, Dr. Miguel Antonio Benítez, a intervenir como Mediador en la causa: "FARMALIFE S.A C/ BANCO PATAGONIA SUCURSAL CORRIENTES Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Leg. N° 16.323.

2°) Establecer, para el caso concreto en examen, en concepto de Servicios prestados por el Centro Judicial de Mediación y para ser ingresado al Fondo de Financiamiento del Centro Judicial de Mediación previsto en el art. 47 de la Ley N° 5931, un arancel que será equivalente a los honorarios que debería percibir un Mediador, conforme a la escala prevista en el art. 18 del Reglamento del Centro Judicial de Mediación.

3°) Incorporar al Reglamento de Administración Financiera, Anexo V, punto VI, entre los conceptos de Servicios de Superintendencia y Aranceles Administrativos, como Servicios prestados por el Centro Judicial de Mediación, un arancel por la intervención como Mediador de los Funcionarios de dicha dependencia, que será equivalente a los honorarios que debería percibir un Mediador, conforme a la escala prevista en el art. 18 del Reglamento del Centro Judicial de Mediación. A tal efecto, por Secretaría, tómesese razón y oportunamente cúmplase con lo ordenado.

4°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Guillermo Horacio Semhan. Presidente. Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez –Ministro STJ- Dr. Eduardo Gilberto Panseri –Ministro STJ- Dr. Fernando Augusto Niz –Ministro STJ- Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli. Secretario Administrativo STJ-

**3. PUBLICIDAD DE LOS NUEVOS VALORES DE TASA DE JUSTICIA CONFORME DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 3207 de fecha 26 de diciembre de 2018 (publicado en el Boletín Oficial N° 27.747, de fecha 23 de enero de 2019) y lo dispuesto en el punto 13° del presente.**

I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 1°)

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien ante las autoridades judiciales, por sumas de dinero o valores económicos o en los que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto a continuación se señala:

a) Si los valores son determinados o determinables, el quince por mil (15 ‰). Tasa mínima, PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00)

b) Cuando los valores son indeterminados o indeterminables PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00) En este último supuesto, si se



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

efectuara determinación posterior que arrojara un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:

1. Del veinte por mil (20‰): Juicios sucesorios, testamentarios, inscripción de declaratorias, testamentos e hijuelas y exhortos de extraña jurisdicción que se refieran a esos mismos supuestos. En estos casos se tomará en cuenta para la liquidación de las tasas el valor fiscal actualizado de los bienes inmuebles y muebles registrables ubicados en jurisdicción de la Provincia, salvo que del negocio jurídico surja un mayor valor. En el caso de los bienes muebles no registrables y semovientes, el monto que determine la actora o del que surja del negocio jurídico, pudiendo el juez solicitar tasaciones de organismos públicos. La tasa de justicia se calculara sobre el valor total de los bienes que se transmitan (total del acervo). Tasa mínima PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00)

2. Del quince por mil (15‰): Desalojos, cuando exista contrato, sobre el valor que resulte de multiplicar el alquiler mensual por la cantidad de meses pactados. Tasa mínima PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00)

3. Del quince por mil (15‰): Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio. Tasa mínima PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00)

4. Del quince por mil (15‰): Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

5. El valor equivalente a PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 531,00) en la tramitación de exhortos, oficios, mandamientos y cédulas de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia, salvo los previstos en el inciso c) 1.

6. El valor equivalente a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 266,00):

a) En los juicios de expedición de segundo testimonio.

b) En los incidentes que se planteen nulidades, actuaciones realizadas en juicio ante la Justicia Letrada.

c) En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.

d) En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizada ante la Justicia de Paz.

**II. TASA GENERAL DE ACTUACIÓN JUDICIAL (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 2°)**

A. La tasa general de actuación judicial, sin perjuicio de la sobretasa de actuación que por retribución de servicios especiales corresponda, debe ser abonada por cada parte con su primera presentación de acuerdo a los siguientes montos:

a) El valor equivalente a PESOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 54,00) por todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz

b) El valor equivalente PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 221,00) por todo expediente iniciado ante los demás Tribunales.

c) El valor equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 443,00) por todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia.

B. Tendrán una sobretasa fija de actuación:

a) De un valor equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 182,00) por cada poder o autorización otorgados ante los tribunales

b) De un valor equivalente a PESOS CIENTO DIECISEIS (\$ 116,00)

1. Cada aceptación de cargo pericial, por peritos ofrecidos por las partes en Juicio.

2. Los oficios de embargos librados a los organismos públicos o privados y los de inhibición a los registros públicos.

3. Por cada oficio librado al Archivo General de los Tribunales.

c) De un valor equivalente a PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72,00)

1. Por cada juego de diez copias de certificados de actuación, testimonio o constancia judicial de actuaciones. Si excede de diez fojas deberán pagar por dos juegos de certificados de actuación.

2. Por cada juego de copias de exhortos librados por los jueces recabando la traba de embargos e inhibiciones, a jueces u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.

C. Estarán exentas de la sobretasa fija de actuación, las certificaciones y/o fotocopias autenticadas requeridas ante la Justicia de Paz que se encuentren relacionadas con acceso a justicia. Todo otro pedido de certificaciones y/o fotocopias autenticadas que no se encuentren relacionadas con acceso a justicia, tendrá una sobretasa de PESOS \$ 36,00 por cada documento o acto de certificación.

III. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Ley 4.484 Art. 2° Inc. 3°)

Corresponde la tasa de:

a) De un valor equivalente a PESOS VEINTISIETE (\$ 27,00) por cada copia simple que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados, debiendo abonar el valor equivalente a PESOS VEINTISIETE (\$ 27,00) por cada foja.

b) De un valor equivalente a PESOS CIENTO DIECISEIS (\$ 116,00) por cada juego de diez copias de los certificados que expida el archivo y por las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo.

c) De un valor equivalente a PESOS TREINTA Y SEIS (\$ 36,00) por las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales.

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**4. COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: HACE SABER:**

- Que, por Resolución N° 35 de fecha 24 de abril de 2017, confirmada por Sentencia N°69 de fecha 13/06/2018 de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Corrientes, aplicó al Escribano GERARDO RAMON MONZON- Titular del Registro N°505 con asiento en la localidad de San Carlos- la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses. Sanción que se hará efectiva desde el día 8 de enero hasta el 8 de abril de 2019 inclusive (Expte. Administrativo E-25-2019).
- Que, por Resolución N°78 de fecha 29 de octubre de 2018, aplicó a la Escribana MARIA EUGENIA ANTON, colegiada N°1000, con asiento en esta ciudad de Corrientes, la sanción de DESTITUCIÓN en sus funciones notariales con la consiguiente cancelación de la matrícula profesional y cese de su condición de colegiada. Comunicando además que, la sanción de DESTITUCIÓN en sus funciones notariales con la consiguiente cancelación de la matrícula profesional y cese de su condición de Colegiada, empezó a hacerse efectiva desde el día 27 de diciembre de 2018 (Expte. Administrativo E-27-2019).
- Que, por Resolución N° 83 de fecha 29 de agosto de 2016, se aplicó al Escribano Manuel Gustavo Moreno, Titular del Registro N°138 con asiento en Colonia Liebig's, la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un año y que la sanción se empezó a hacer efectiva a partir del día 23 de diciembre de 2018 hasta las 24 horas del día 23 de diciembre de 2019 (Expte. Administrativo E-28-2019).